

**Distorsiones Cognitivas En Jóvenes Ofensores De Delitos Sexuales Vinculados al Programa
Distrital De Justicia Juvenil Restaurativa En Bogotá**

Estudiantes

Paula Jimena Moreno Ospina

Daniela Estrella Sepúlveda

Luna Valentina Mateus Alfonso

Directora

Andrea Guerrero Zapata

Universidad Santo Tomás

División ciencias de la salud

Facultad de psicología

Bogotá D.C.

2024

Tabla de contenido

Resumen	6
Abstract	6
Justificación	8
Problematización	11
Pregunta de Investigación	17
Objetivo general	17
Objetivos específicos	17
Marco Teórico	18
Disciplinar e Interdisciplinar	18
Ciclo Vital del Joven	18
Otras Miradas	19
Distorsiones cognitivas	21
Marco Legal	27
Ley 599 del 2000, Código Penal	27
Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal	30
Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia	32
Marco Institucional	34
Metodología	37
Cualitativo	37
Estrategias	38
Estudios de caso	39

Entrevista a profundidad.	40
Mapeo conceptual (diagrama cognitivo)	41
Muestreo	42
Procedimiento	43
Consideraciones éticas	44
Resultados	47
Categoría 1 - La naturaleza del daño	55
Categoría 2 – Incontrolabilidad.	56
Categoría 3 - Las mujeres son incomprensibles.	57
Categoría 4 -: Los niños como seres sexuales.	59
Categoría 5 - Las mujeres como objetos sexuales.	60
Categoría 6 - Derecho	61
Categoría 7 - Mundo peligroso	62
Categoría emergente - creencias, juicios y sesgos	63
Mapeo conceptual	64
Participante 1 I.G.	64
Participantes 2. C.L.	65
Participante 3. K.J	66
Participante 4. D.G.	68
Participante 5. J.A	70
Discusión	71
Conclusiones	79
Aportes, alcances, limitaciones y sugerencias	82

Lista de tablas

Tabla 1	48
Tabla 2	52
Tabla 3	53

Lista de figuras

Figura 1	64
Figura 2	65
Figura 4	68
Figura 5	70

Resumen

En los últimos años, se ha observado un significativo avance normativo en Colombia, particularmente en el ámbito del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con respecto a la implementación de la justicia restaurativa; de esta manera, el ámbito de la psicología jurídica posibilita la comprensión de la naturaleza de los comportamientos delictivos y los procesos legales destinados a la reintegración a la sociedad tanto de víctimas como ofensores. A partir de ello, el presente trabajo de corte cualitativo-descriptivo aborda las distorsiones cognitivas desde el modelo de las teorías implícitas propuesto por Ward et al. (2006), sobre la justificación, minimización y negación de ofensores sexuales, desde las creencias, juicios y sesgos como aspecto relevante dentro de la finalidad de la conducta en estos jóvenes. Para ello, a través de entrevistas a profundidad y un mapeo conceptual se han identificado, y analizado a través del software Atlas.ti, en valor de su función, las distorsiones cognitivas de la población de jóvenes ofensores sexuales; concluyendo de esta manera, que el pensamiento distorsionado encontrado en la población escogida, se presenta con una prevalencia de ciertas categorías (la naturaleza del daño, incontrolabilidad y las mujeres son incomprensibles) en coherencia con lo que se asociaba en otras investigaciones, dando cuenta de que la reintegración social en el modelo de la justicia restaurativa podría afianzarse al incorporar estos hallazgos a la valoración, intervención y evaluación que ya se realiza en estos procesos.

Palabras Clave: Ofensores Sexuales juveniles, Distorsiones Cognitivas, Pensamiento distorsionado, Justicia Restaurativa, Estudio de Caso Cualitativo.

Abstract

In recent years, a significant normative advance has been observed in Colombia, particularly in the area of the SRPA, with respect to the implementation of restorative justice;

thus, the field of legal psychology enables the understanding of the nature of criminal behavior and legal processes aimed at the reintegration into society of both victims and offenders. Based on this, the present qualitative-descriptive study approaches cognitive distortions from the model of implicit theories proposed by Ward et al. (2006), on the justification, minimization and denial of sexual offenders, from the beliefs, judgments and biases as a relevant aspect within the purpose of the behavior in these young people. For this purpose, through in-depth interviews and a conceptual mapping, they have been identified and analyzed through the software Atlas. ti, in value of its function, the cognitive distortions of the population of young sexual offenders; concluding in this way, that the distorted thinking found in the chosen population, is presented with a prevalence of certain categories (the nature of the damage, uncontrollability and women are incomprehensible) in coherence with what was associated in other investigations, realizing that social reintegration in the restorative justice model could be strengthened by incorporating these findings to the assessment, intervention and evaluation process.

Keywords: Juvenile Sex Offenders, Cognitive Distortions, Distorted Thinking, Restorative Justice, Qualitative Case Study.

Justificación

Partiendo de la importancia del estudio del comportamiento de los diferentes actores jurídicos en un contexto legal y por tanto que propenden por la justicia (Morales y García, 2010), la psicología desde su campo jurídico les permite comprender la naturaleza de las conductas delictivas y se convierte en una herramienta importante, no solo para asegurar la equidad en los procesos, sino para, a partir de este conocimiento, proponer recursos terapéuticos que, tanto para las víctimas como para los victimarios, los reintegren a la sociedad.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, y en función de las líneas de investigación que propone la facultad de psicología de la Universidad Santo Tomás, es importante resaltar que esta investigación está ligada al grupo “Psicología Fenómenos Jurídicos y Transdisciplinariedad”, dado que el abordaje propuesto sobre las conductas antisociales y delictivas entorno a las distorsiones cognitivas, que se pretenden describir junto con los delitos sexuales que vinculan a los jóvenes ofensores al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), responden al propósito de abordar dimensiones psicológicas que generan impacto en el fenómeno jurídico de interés y articulan conocimiento que aporte a esta área de la psicología.

Es en este contexto que todo delito, incluidos aquellos de índole sexual, abre puertas a la investigación psicológica con posibles aplicaciones terapéuticas. En la presente propuesta se plantea la aplicación de recientes modelos en la comprensión de los argumentos usados por los ofensores sexuales para justificar sus acciones. A través de la mirada de Ward (2000), se logran identificar distorsiones cognitivas en las redes de creencias en los retos de los ofensores y que años después junto con Gannon y Keown (Ward, Gannon y Keown, 2006), se identifican

creencias, valores y acciones en diferentes niveles; como la interacción de estos conceptos no sólo justifica, sino que motiva las ofensas sexuales.

Enfocados en la población de jóvenes ofensores sexuales en la ciudad de Bogotá, se ha evidenciado que más allá de que existan programas de tratamiento terapéutico orientados a ellos, a la toma de responsabilización, como lo son el Modelo para la atención de ofensores sexuales menores de 18 años (Guzmán et al. 2007), el programa de tratamiento educativo y terapéutico para ofensores sexuales (Agencia de la comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor [ARRMI], 2012), el programa de tratamiento para el control de la agresión sexual CAS-R (Vásquez y Gaete. 2013), el programa diálogo: Justicia restaurativa para jóvenes (Secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia [SDSCJ], 2017), el programa para la prevención de los delitos sexuales en adolescentes (Pérez, 2020); en Colombia no se visualizan, dentro del proceso de justicia restaurativa, procesos orientadores específicos para los jóvenes infractores a partir de la concepción de las distorsiones cognitivas presentes en sus relatos y que puedan estar incidiendo sobre sus conductas.

Se puede contrastar cómo en otros abordajes en programas de justicia restaurativa en países europeos, mediados por ONGs que favorecen tanto la transmisión de conocimiento como el apoyo a nuevos proyectos (Spengler y Bernardina de Pinho, 2013). En Noruega, Sandvik et. al. (2017) realizaron un estudio cualitativo donde se involucraron tanto ofensores sexuales juveniles como adultos jóvenes; nueve de estos participantes que se encontraban entre 16 y 26 años, admitieron que el delito lo realizaron en un marco de actividad sexual consentida, de exploración sexual propia de un noviazgo; de esta forma, los investigadores destacaron la importancia de abordar en el proceso de justicia restaurativa, las distorsiones cognitivas y los errores en el pensamiento, de igual forma, estas distorsiones cognitivas tienen

gran influencia en el actuar y la forma de lidiar con sentimientos difíciles de los ofensores sexuales que pueden llegar a reflejarse tanto en la evaluación como el tratamiento; también resaltando el valor que surge de estas como en relación con los traumas que pueden generar la categorización de "un ofensor sexual". En el Reino Unido, Auburn en el 2010, realiza una crítica sobre el concepto de distorsiones cognitivas entendidas como "entidades mentales" involucradas en modelos de justicia restaurativa como dominios teóricos y prácticos, presentando de esta forma, como "prácticas sociales", dentro de los hallazgos encontrados, sugieren que reconsiderar la noción de distorsiones cognitivas en relación con el tratamiento en justicia restaurativa, puede implicar la incorporación de la perspectiva que brinda la psicología discursiva dada la contribución de relatos relevantes para el proceso de tratamiento.

Se ha investigado ampliamente sobre la relación de distorsiones cognitivas y responsabilización en jóvenes y adultos por delitos sexuales, Fernández (2022), establece que uno de los principales objetivos terapéuticos en este programa de tratamiento, se aborda desde la base del funcionamiento social, buscando la relación de las distorsiones cognitivas con los actos sexuales con el fin de hacer un análisis más profundo desde sus emociones, conducta y cogniciones para promover la responsabilidad del delito sexual, dándoles un espacio para formar y desarrollar sus habilidades adaptativas interpersonales con el propósito de ampliar las posibilidades de reinserción, debido a que pueden ser uno de los factores criminógenos fundamentales que anteceden al delito, es decir, como estrategias de racionalización luego de la comisión del mismo. Sin embargo, hay aspectos que no han sido trabajados lo suficiente al centrar el análisis e intervención cognitiva desde las creencias, dejando de lado el factor que juega la valoración de aspectos en la vida de los agresores como motivadores y su percepción de las acciones cometidas.

En Colombia, las investigaciones en relación a la responsabilización y distorsiones cognitivas en delitos sexuales tienen como objetivo principal, en los procesos de justicia restaurativa, trabajar con la culpa de los adolescentes infractores (Pulido y Blanco, 2021), dado que, los programas que se encuentran en Colombia hablan más del resultado que de un proceso de responsabilización por delito sexual cometido; estas iniciativas de intervención no parecen tener procedimientos específicos dirigidos a la implementación total de la justicia restaurativa describiendo nuestro contexto desde un vacío de conocimiento, por tanto, de abordaje desde los argumentos de juicio que defiende la ofensa por parte del agresor (denominadas distorsiones cognitivas). A través de estos se puede identificar que influye en las personas a realizar estos actos de abuso sexual y cómo tratarlos.

Es entonces en la población de jóvenes, donde se tiene principalmente la oportunidad de identificar bajo modelos que vinculan sus justificaciones con su cognición, la forma de fortalecer los procesos de justicia restaurativa, que permitan tanto la responsabilización, la reparación a la víctima como la reintegración, con nuevas motivaciones que encaucen sus proyectos de vida humanos, para abordar de manera interdisciplinaria la identificación de los valores en el modelo de Ward et al. (2006) y por tanto, reconocer Redes Temáticas en el contexto de los jóvenes ofensores sexuales en la ciudad de Bogotá. Al final, se podrán hacer sugerencias sobre cómo conectar en el futuro el estudio de estas Redes Temáticas con el origen, prevención y resocialización de ofensores sexuales en el contexto colombiano para fortalecer los objetivos de la Justicia Restaurativa para los victimarios.

Problematización

Una de las categorías de delitos quizás más aberrantes, son los de índole sexual, ya que como lo resume González y Pardo (2007):

El impacto psíquico de un acontecimiento estresor que supere la capacidad de respuesta de la víctima, determina un daño que se hace muy evidente en el caso de las ofensas sexuales, en las que la sintomatología psicopatológica va a persistir en el tiempo de manera prolongada (p.1).

En el caso de Colombia, este flagelo, según Rico (2022), el Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) reportó 27,583 víctimas de violencia sexual en el año 2021, de las cuales el 87% eran mujeres. Del total, un 41.5% eran menores de entre 12 y 17 años, un 15.4% tenían entre 6 y 11 años y un 10.1% eran menores de 5 años (p. 2); aunque las cifras de víctimas menores de edad son alarmantes, también se observan cifras significativas de agresores jóvenes y adolescentes. Según investigadores como Groth y Loredó (1981), los ofensores sexuales adolescentes pueden estar involucrados en el 30% de los abusos que se cometen cada año. Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2022), en 2021, 13.313 adolescentes y jóvenes ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), dentro de los cuales se incluyen jóvenes que cometieron delitos sexuales; de igual forma, como revisó Toro en 2022, las estadísticas de la Secretaría de Seguridad, en Bogotá, reportan que cada mes son arrestados 72 jóvenes involucrados en delitos “de alto impacto” y se encuentran en un rango de 14 y 17 años, donde en el año 2021 se registraron 857 judicializaciones y en 2020 1.086.

Dentro del marco de la justicia restaurativa que opera en Colombia, los jóvenes ofensores sexuales son acogidos por el SRPA y procesados siguiendo programas como el del distrito de Bogotá "Diálogo: justicia restaurativa para jóvenes" (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ], 2017). Vale la pena aclarar que existen tres momentos específicos o pilares de la justicia restaurativa, como lo aborda el Ministerio de

justicia y derecho (Minjusticia, 2018), la responsabilización “está ligada a la discusión sobre el desarrollo de la conciencia moral, bajo los estadios de heteronomía y autonomía, buscando promover la autonomía del sujeto y su autorregulación” (p. 36). Este proceso implica que el ofensor identifique el nivel de daño de sus acciones hacia la víctima, involucrando al Estado y la comunidad para garantizar los derechos de estos jóvenes. La reparación busca que el ofensor juvenil sienta la intención o necesidad de reparar a la víctima, lo cual puede incluir medidas grupales e individuales, como la indemnización, restitución y readaptación (Ministerio de justicia [Minjusticia]; Instituto Colombiano de Bienestar familiar [ICBF], y Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC], 2020). Por último, la reintegración aborda las formas para que el joven ofensor vuelva a incorporarse en la sociedad, y como lo expresa Álvarez et. al (2016), toma en cuenta la autonomía del joven para hacer uso de recursos que le permitan involucrar el cuidado con el otro, permitiéndole crear de forma sostenible un proyecto de vida.

Según Riveros y Bustillo (2022), la implementación de la justicia restaurativa en Colombia, especialmente en el SRPA, ha experimentado un importante desarrollo normativo en los últimos años, reflejado en códigos y leyes que han permitido la utilización de esta metodología en otras prácticas judiciales. A pesar de que el principal objetivo de la justicia restaurativa es solucionar el conflicto a través de la restauración del daño a la víctima, los autores señalan que algunas instituciones enfrentan dificultades en ciertos procedimientos pedagógicos que involucran a los menores, como el desarrollo de proyectos de vida y la vinculación familiar.

Por lo tanto, es esencial abordar aspectos como la formulación de proyectos de vida para los victimarios y la vinculación con su entorno sociofamiliar, especialmente en el

contexto de la reintegración. Sin embargo, surgen dificultades en el manejo de casos desde el pilar de la Responsabilización, especialmente para jóvenes agresores. Esto implica que el agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, lo cual requiere que deje de justificarse y comprenda que lo que ha hecho es incorrecto, más allá de las consecuencias negativas que esto pueda tener para él desde una perspectiva legal. En este punto, las distorsiones cognitivas desempeñan un papel importante.

Se han venido estudiando aquellos factores o causas involucradas en el comportamiento de los ofensores sexuales juveniles, tratando de buscar una posible explicación a lo que se desencadena en el agresor para cometer este tipo de actos, tal como lo aborda Lawing et. al (2010) al diferenciar patrones delictivos entre los ofensores sexuales adolescentes a través de su nivel de rasgos insensibles y carentes de emociones. Por otro lado, autores como Raschle et al. (2017) han trabajado en la investigación sobre rasgos de insensibilidad y crueldad. A partir de estas investigaciones, se han tomado tanto teorías como modelos cognitivos que pretenden dar respuesta a este comportamiento. Como menciona Villarreal (2015), este tipo de conducta "se produce como consecuencia de déficits o alteraciones en la percepción e interpretación de los estímulos sociales" (p. 19). De este modo, se han llevado a cabo ciertos estudios frente a las distorsiones cognitivas presentes en los ofensores sexuales, con el propósito de determinar cómo evitar la reincidencia en las conductas violentas sexuales, trabajar en la reeducación de los menores y facilitar su reintegración. Al no tener en cuenta este panorama desde el abordaje del primer pilar, en el caso de los delitos de agresión sexual, los jóvenes victimarios no pueden verse como tal, y, por tanto, su grado de responsabilidad es bajo o nulo.

El tercer pilar de la justicia restaurativa también llama la atención por el enfoque que se le da. En programas como "Diálogo: justicia restaurativa para jóvenes", se centra en el objetivo de promover la convivencia social sana a partir del seguimiento de los agresores para verificar la no reincidencia (SDSCJ, 2017). Aunque su conceptualización es de tipo cognitivo-conductual, la detección de pensamientos disfuncionales se centra en valores al responder preguntas centradas en la percepción del hecho proyectado en el pasado. El logro de un enfoque holístico en el contexto de la justicia restaurativa, que refuerce las intenciones de responsabilización y reintegración, ha parecido difícil de encontrar, especialmente en el contexto colombiano.

Mientras, en otros países como Chile, se han desarrollado programas de tratamiento enfocados en los ofensores sexuales, como el CAS-R, donde se busca la unión de la justicia restaurativa con las distorsiones cognitivas y actitudes por medio del reconocimiento del delito (Vásquez y Gaete, 2013). Esto ha dado como resultado una amplia información sobre las distorsiones cognitivas muy marcadas en los ofensores sexuales adolescentes en el momento del relato, que se originan desde su fantasía. En España, se han interesado por las distorsiones cognitivas que forman parte de los ofensores sexuales y su influencia en el proceso de la justicia restaurativa y la responsabilización. Los programas de ofensores sexuales juveniles en España han permitido clasificar las distorsiones cognitivas según el delito, lo que ha permitido reconocer estas cuestiones en el relato y la actitud de los jóvenes. Aunque mencionan estos aspectos en sus procesos, proporcionan poca información detallada de cada aspecto, como el Programa de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Agresores Sexuales Juveniles (ARRMI, 2012). Por su parte, Pérez (2020), en su programa para la prevención de los delitos sexuales en adolescentes, aborda desde una perspectiva de cambio terapéutico, trabajando en

los aspectos cognitivos, emocionales y conductuales del joven infractor y sus redes cercanas. El objetivo es disminuir tanto el número de ofensores sexuales como el de víctimas. Por ello, propone diez módulos donde se reúnen diversas técnicas de intervención a nivel individual y grupal, diseñado para una duración aproximada de cuarenta y dos semanas por cada uno. Aunque este programa no hace referencia a la justicia restaurativa, menciona las distorsiones cognitivas y utiliza la escala de Cogniciones de Abel y colaboradores para evaluar a los jóvenes. Sin embargo, incluso en estos enfoques, como el de Pérez, llama la atención que las distorsiones cognitivas son abordadas desde aquellos pensamientos que justifican la conducta, centrándose en el marco de las creencias, y el control de impulsos está dirigido únicamente a los impulsos sexuales.

Al mencionar las distorsiones cognitivas, autores como Abel et al. (1984) han relacionado la importancia de comprender las estrategias que utilizan los agresores para desviar los juicios a través de argumentos que justifican la ofensa. La justicia restaurativa tiene un camino que profundiza, según Ward et al. (2006), al proponer un nuevo modelo multidimensional, trabaja precisamente desde la comprensión de las dimensiones psicológicas en los fenómenos jurídicos, partiendo de estos argumentos que defienden la ofensa por parte del agresor, denominados por estos autores como distorsiones cognitivas, con el objetivo de llevarlos terapéuticamente hacia la resocialización. Esto busca promover la convivencia y la gestión de la paz en todos los actores involucrados.

En medio de este panorama de jóvenes procesados por delitos sexuales en el sistema penitenciario de una urbe como Bogotá, surgen preocupaciones sociales sobre las oportunidades que tienen si no se ha profundizado en las creencias, valores y acciones, entendidas en el modelo de Ward, para proponer un “abordaje holístico y multinivel” (micro,

meso y macro) (Ward et. al, 2006, p. 331). Es en este contexto donde surgen caminos de abordaje para relacionar nuevos conceptos en estos modelos, como el concepto de valor. Kekes (1989) proponía que el adecuado desarrollo de autoconocimiento y autocontrol llevaba a los sujetos a lograr sus aspiraciones, sin embargo, al no lograrlas, a menudo debido a la falta de propósito y proyecto de vida, no se sabe cómo vivir bien. Descubrir lo que motiva al ofensor sexual, pero relacionado con las necesidades humanas básicas que, al no ser satisfechas, llevan al agresor a su involucramiento en la agresión sexual.

Al identificar estos valores, el sistema de beneficios esenciales que como seres humanos buscamos, podrían surgir relaciones con la población y las edades. Además, la falta de satisfacción en estos valores podría derivar en la comisión de delitos. Estos valores pueden actuar como disparadores que involucran, confrontan y enfurecen a las personas hasta el punto de actuar de manera antisocial (Ward y Stewart, 2003).

Pregunta de Investigación

¿Qué distorsiones cognitivas se presentan con mayor recurrencia en los relatos frente al delito en jóvenes ofensores sexuales juveniles vinculados al Programa Distrital de Justicia Restaurativa Juvenil en Bogotá, a partir de las teorías implícitas propuestas por Ward, Gannon y Keown?

Objetivo general

Reconocer las distorsiones cognitivas más recurrentes en jóvenes ofensores sexuales juveniles vinculados al Programa Distrital de Justicia Restaurativa Juvenil en Bogotá a partir de las teorías implícitas propuestas por Ward, Gannon y Keown

Objetivos específicos

1. Examinar el contexto social, familiar, personal y sexual en el que se desarrollan los ofensores sexuales juveniles, a partir de su historia de vida.
2. Identificar las características del pensamiento distorsionado que emergen en las narrativas sobre el delito de los ofensores sexuales juveniles, a través de entrevistas a profundidad y análisis de contenido.
3. Valorar la función de las distorsiones cognitivas en los ofensores sexuales juveniles desde los elementos teóricos de Ward, para explicar aspectos de su comportamiento delictivo.

Marco Teórico

Disciplinar e Interdisciplinar

Ciclo Vital del Joven

La adolescencia se ubica cronológicamente entre la niñez y la adultez, comenzando con la aparición de los cambios puberales. Durante esta etapa, se producen transformaciones significativas en términos biológicos, psicológicos y sociales, muchas de las cuales pueden dar lugar a crisis, conflictos y contradicciones. Sin embargo, es importante destacar que estas transformaciones, en su mayoría, tienen un impacto positivo. La adolescencia no se limita únicamente a la adaptación a los cambios físicos, sino que también implica un proceso de toma de decisiones que conduce a una mayor independencia tanto a nivel psicológico como social. Para la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose dos fases: la adolescencia temprana (10 a 14 años) y la adolescencia tardía (15 a 19 años). De otro lado es importante describir la etapa subsiguiente, la juventud: “La juventud comprende el periodo entre 15 y 24 años, es una categoría sociológica que coincide con la etapa post-puberal de la adolescencia, ligada a los procesos de interacción social, de definición de identidad y a la toma de responsabilidad, es por ello que la

condición de juventud no es uniforme, varía de acuerdo con el grupo social que se considere” (Pineda-Pérez y Aliño-Santiago, 2002, p.10).

Por un lado, nos encontramos con la etapa de la adolescencia temprana, que se caracteriza por un rápido crecimiento y desarrollo físico, el comienzo de los cambios puberales y la aparición de características sexuales secundarias. Durante esta fase, los adolescentes suelen estar preocupados por los cambios en sus cuerpos, pueden experimentar torpeza en sus habilidades motoras y muestran una curiosidad sexual marcada. También buscan independencia y autonomía, lo que a menudo resulta en conflictos más intensos con sus familias, maestros y otros adultos. Además, es común que experimenten cambios abruptos en su comportamiento y emociones.

Por otro lado, se encuentra la adolescencia tardía, en la cual gran parte del crecimiento y desarrollo físico ya ha ocurrido. Durante esta etapa, los adolescentes enfrentan decisiones importantes relacionadas con su educación y carrera. Han adquirido un mayor control sobre sus impulsos y han madurado en su identidad, incluso en lo que respecta a su vida sexual. En este punto, están muy cerca de convertirse en adultos jóvenes.

Otras Miradas

Desde la perspectiva sociológica, Guasch (1993) ofrece una visión esclarecedora de la naturaleza humana y su sexualidad, al considerar que estas están profundamente arraigadas en la cultura y la sociedad desde tiempos remotos. Desde este punto de vista, se sugiere que las conductas sexuales no pueden analizarse de manera aislada, ya que están intrínsecamente vinculadas al contexto social en el que se desarrollan. En otras palabras, el acto sexual va más allá de su aspecto biológico, adquiriendo una dimensión cultural y compartida que le confiere singularidad y complejidad.

Esta perspectiva reconoce que las prácticas sexuales se impregnan de significados que varían según las culturas y las sociedades en las que se llevan a cabo. Por lo tanto, resulta fundamental examinar estas conductas teniendo en cuenta las normas, obligaciones, reglas y prohibiciones que surgen como parte inherente de estas prácticas. Estos elementos normativos no sólo guían y regulan las interacciones sexuales, sino que también les otorgan un contexto y una finalidad en el marco social. En la actualidad, la sociedad ha evolucionado en la forma en que ejerce control sobre las conductas sexuales, alejándose de la prohibición y la represión que caracterizaron épocas pasadas. En su lugar, busca una regulación orientada hacia la promoción de prácticas sexuales seguras y ordenadas, apoyándose en la creación y aplicación de normativas claras, directrices y pautas que priorizan la seguridad y el bienestar de todas las partes involucradas. La sexología desempeña un papel fundamental en este nuevo enfoque al proporcionar apoyo y orientación para regular las conductas sexuales de manera saludable y consensuada, en contraposición a enfoques restrictivos o represivos del pasado.

Desde el estudio delictivo la agresión sexual entre menores de edad ha sido un tema de discusión constante, especialmente debido a la dificultad para establecer una definición precisa de lo que constituye una agresión sexual cuando es perpetrada por individuos del mismo grupo de edad. Esta falta de claridad en la definición ha generado debates y controversias, y este tema adquiere aún más importancia al considerar que los menores de edad no solo son víctimas de abuso sexual por parte de adultos, sino que también pueden ser agredidos por otros menores que aprovechan su posición de poder sobre niños más jóvenes y vulnerables (Acero, 2009).

En el contexto de la delincuencia juvenil, es fundamental destacar que los agresores sexuales adolescentes presentan notables diferencias en comparación con los agresores

sexuales adultos. Estas diferencias abarcan aspectos como la cantidad de delitos cometidos, la duración de las relaciones sexuales con las víctimas, la calidad de estas relaciones, la naturaleza de los actos sexuales y el uso de la fuerza en los incidentes de abuso (Miranda y Corcoran, 2000). Además, investigaciones revelan que los agresores sexuales adolescentes tienden a provenir mayoritariamente de hogares monoparentales, mientras que aquellos que cometen delitos no sexuales presentan rasgos de personalidad predominantemente problemáticos, como conflictos con la autoridad y problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas. Estos hallazgos también sugieren la presencia de dificultades académicas y experiencias sexuales problemáticas en la historia de los agresores sexuales adolescentes.

Además, es relevante señalar que la mayoría de los agresores sexuales adolescentes no desarrolla trastornos parafilicos y exhibe una baja tasa de comisión de delitos sexuales en la edad adulta. En comparación con los delincuentes sexuales adultos, los agresores sexuales adolescentes muestran similitudes más marcadas con los jóvenes que cometen delitos no sexuales. A esto se suman características particulares, como intereses sexuales atípicos, el consumo de pornografía y la experiencia de victimización sexual en etapas tempranas de la infancia, que distinguen a los delincuentes en general. Estos hallazgos enfatizan la necesidad de abordar de manera específica y contextualizada la delincuencia sexual entre menores de edad.

Distorsiones cognitivas

El auge del interés por los factores cognitivos asociados a la comisión de la ofensa sexual se proyectó en los años ochenta y mediados de la década de los noventa, donde se denominó este período como "la brecha cognitiva" y durante este tiempo, las actitudes y creencias que surgieron influyeron significativamente en el respaldo de los fundamentos

cognitivos relacionados con el estudio de los delincuentes sexuales (Ramírez Torres y Venegas García, 2020, p. 277). Ward et al. (1997), a través de una revisión integral que abarca factores como los procesos cognitivos, el procesamiento de la información, los cambios cognitivos, los factores afectivos y motivacionales en los procesos y su impacto, así como su relación con la presencia en los delitos sexuales y las distorsiones cognitivas, articularon tres componentes de la cognición vinculados a las distorsiones cognitivas, con un enfoque cognitivo social, donde se prevé "la integración de procesos mentales que permiten la interacción entre sujetos" (Atenas et al., 2019, p. 1). Esto significa que se tiene en cuenta el intercambio de señales sociales como fuente de información y aprendizaje en el entorno, así como la respuesta a situaciones que emergen en los sujetos.

Para Ward et al. (1997) el primer componente denominado "procesos cognitivos" hace referencia al funcionamiento operacional y procesal de la información obtenida por parte de los sujetos. El segundo, conocido como "estructuras cognitivas", se refiere a las representaciones, esquemas y teorías que surgen de representaciones mentales estructuradas y organizadas. El tercer componente, llamado "productos cognitivos", se deriva del segundo y abarca creencias, actitudes, pensamientos, fantasías, entre otros.

En cuanto a las distorsiones cognitivas, a partir del trabajo realizado por Ward (2000), sugirió las teorías implícitas (TI de ahora en adelante), que se definen como redes de creencias de los delincuentes sexuales, estas redes de creencias permiten hipotetizar sobre el contenido de sus relatos, lo que afecta la forma en que entienden e interpretan la información. Se identificaron 5 TI: "las mujeres son incognoscibles", "el derecho", "las mujeres son objetos sexuales", "el impulso sexual masculino es incontrolable" y "mundo peligroso". Sin embargo, investigaciones realizadas por Polaschek y Gannon en 2004, así como por Ward, Gannon y

Keown en 2006, han contribuido al desarrollo de esta teoría al identificar 7 teorías implícitas que surgen a nivel cognitivo en ofensores sexuales, ampliando la visión propuesta por Ward. Estas teorías se dividen en tres grupos principales: "las mujeres son incomprensibles" y "las mujeres son objetos sexuales", que principalmente hacen referencia a violadores; "incontrolabilidad", "mundo peligroso" y "derecho", que son distinciones entre diferentes tipos de delincuentes sexuales; y "niños como seres sexuales" y "naturaleza del daño", que se enfocan en abusadores infantiles.

De esta forma, en un primer momento, "Las mujeres son incomprensibles", hace referencia a las creencias de los infractores que surgen en torno a las mujeres en general donde se identifican tendencias a engañar, manipular y crear conflictos, de esta forma, las mujeres las denomina como "individuos que engañan y frustran deliberadamente a los hombres y, por ello, son consideradas como indignas de confianza y combativas por naturaleza." (Fernández Tobar, 2015, p.115). "Las mujeres como objetos sexuales", se afirma que la fuerza que emerge de las mujeres a lo largo de las actividades diarias están ligadas al deseo sexual, es por ello que se consideran sus necesidades individuales como prioridad sobre otros por medio del dominio, incorporando así el lenguaje corporal de las mujeres, que se determina como un factor relevante para determinar el consentimiento, de esta forma, el sujeto infractor llega a considerar que las mujeres son constantemente receptivas y no pueden ser dañadas sexualmente.

En un segundo momento, las creencias sobre "incontrolabilidad" giran en torno a que las cosas solo suceden, es decir, la conducta principalmente se ve influenciada por el poder que surgen de las emociones e impulsos; de esta forma, explican la conducta sexual como un suceso provocado por factores incontrolables que no pueden interrumpir y hace parte de su

vida diaria, culpando las experiencias estresantes, el consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, etc. , determinando sus vidas como caóticas y se ven incapaces de ejercer un control sobre ellos mismos. En relación con “mundo peligroso”, Ward (2000) comenta que la perspectiva del mundo se da desde la hostilidad y las constantes amenazas, es por ello, que deben estar constantemente alertas de la posible explotación por parte de otros; en esta TI se establecen dos variantes, la primera, donde los sujetos ven a los adultos y los niños como seres hostiles, donde, la dominación de estos sujetos y su pérdida de control, es la única forma efectiva de tratarlos, argumentando la necesidad de establecerlos como seres sexuales; y la segunda, donde los niños son el refugio seguro del mundo que está lleno de adultos hostiles que rechazan, determinándolos como los únicos que los pueden querer son los niños. En cuanto al “Derecho”, para Ward, las necesidades de un sujeto deben satisfacerse de inmediato, incluidas las necesidades sexuales, ya que si se posponen experimentarían malestar como irritación o ira, es por ello, que los delincuentes sexuales se ven a sí mismos como supremos en comparación con mujeres y niños, viviendo su vida con sus propias reglas “esperando que su gratificación siempre esté por encima de otras preocupaciones” (Fernández Tobar, 2015, p.117).

Y en un tercer momento, “los niños como seres sexuales”, se dispone a los niños como sujetos inherentes al disfrute sexual y pueden llegar a buscar sexo con adultos, es decir, ven a los niños por medio de un lente sexualizador, que, a nivel de procesamiento de la información, las conductas inocentes se interpretan desde la sexualización restando impotencia a la opinión social, de esta forma, “las relaciones sexuales son percibidas como un acto inofensivo natural y, por ello, es menos probable que cause algún daño duradero en los niños” (Fernández Tobar, 2015, p.116). En relación con “la naturaleza del daño”, los infractores no ven claramente el

daño que provoca las actividades sexuales con niños, evocando otras conductas dañinas que surgen como argumentos en el entorno, ya que el daño puede entenderse desde la continuidad existente, donde ser intrusivos y físicamente violentos son escenarios donde realmente está en verdadero daño dejando a un lado y/o ridiculizando la opinión social sobre los efectos dañinos de las prácticas sexuales.

Dado el gran interés que surgió sobre las teorías implícitas en ofensores sexuales, Ward, Gannon, y Keown en 2006, proponen un modelo de las distorsiones cognitivas en agresores sexuales (JMCD de ahora en adelante, por su sigla en inglés *Judgement Model of Cognitive Distorsions*), donde, las creencias y los valores asociados a los juicios individuales sobre acontecimientos observados en el mundo social, forman parte de los aspectos básicos para reflexionar sobre las acciones comportamentalmente ofensivas en torno al delito sexual, al igual que, las declaraciones de los sujetos infractores que apoyan sus ofensas a partir de combinaciones de estas creencias, valores y acciones. Aunque los delitos sexuales comprenden de diversos factores que interactúan entre sí, por medio de este modelo se da una perspectiva más amplia e integradora de las distorsiones cognitivas, dado que, no solo involucra el sistema cognitivo único del individuo, sino también, los factores fundamentales que se asocian en un entorno ecológico más amplio, entendiendo a los individuos como agentes psicológicos que moldean activamente sus vidas y que esta inmersos en una inmensa red de sistemas humanos.

Partiendo de que cada individuo tiene juicios sobre acontecimientos sociales que surgen a partir de las creencias, como mapas cognitivos que representan aspectos relevantes del mundo, y valores, que proporciona metas, Ward y colaboradores argumentan que, un razonamiento “descuidado” por un tiempo prolongado, puede dar paso a creencias falsas y valores “irracionales” que propician la culminación de delitos sexuales; cuando estos agresores

dan cuenta de sus actos en diversos contextos, llevan a conclusiones que apoyan el delito o dan declaraciones que respaldan la ofensa, que comprenden aquellos relatos recurrentes de los agresores enmarcados por las distorsiones cognitivas o sesgos utilizando diversos tipos de razones para proteger su imagen por medio de justificaciones del comportamiento socialmente inaceptable, denominadas por los autores como redes temáticas (RT de ahora en adelante), ya sea a largo plazo o por medio de conclusiones específicas de la situación.

Por otro lado, autores como Barriga et al. (2000) descubrieron una serie de patrones de pensamiento distorsionados que, a diferencia de otros procesos cognitivos, están estrechamente ligados a problemas específicos de comportamiento agresivo y antisocial. Estos esquemas mentales incompletos y poco precisos fueron categorizados por estos investigadores en dos grupos: aquellos que impulsan el ego y aquellos que generan sentimientos de desprecio hacia uno mismo. Las distorsiones cognitivas que favorecen al ego, como el egocentrismo, la inclinación a culpar a otros, la expectativa de lo peor y la minimización/justificación, tienen como objetivo aliviar la culpa y aumentar la autoestima del agresor después de cometer actos transgresores, y, por lo tanto, están estrechamente relacionadas con la conducta antisocial (Barriga et al., 2000; 2001).

Liau et al. (1998) llevaron a cabo una investigación enfocada en analizar la relación entre estas distorsiones cognitivas auto-sirvientes en adolescentes varones, ya sean delincuentes o no (con edades entre 14 y 18 años). Los resultados obtenidos indicaron que había una correlación significativamente sólida entre estas distorsiones cognitivas auto-sirvientes y la manifestación de comportamiento antisocial en ambos grupos, aunque se observaron niveles más altos de estas distorsiones en el grupo de delincuentes. Además, se encontró que el tipo específico de distorsión cognitiva auto-sirviente desempeñaba un papel

importante en la explicación del tipo de comportamiento antisocial. Este estudio también destacó que existían diferencias notables en los adolescentes antisociales, no solo en su comportamiento, sino también en su funcionamiento cognitivo.

Posteriormente, Barriga et al. (2001) realizaron un análisis para determinar si las diferencias de género en la conducta antisocial podían atribuirse a variables cognitivas u otros factores, como los juicios morales. Esta investigación se basó en una muestra de estudiantes universitarios con edades entre los 16 y 19 años. Los resultados revelaron que las distorsiones cognitivas auto-sirvientes estaban relacionadas con la conducta antisocial y eran predictores altamente significativos de dicho comportamiento desviado. Además, se observaron diferencias significativas entre hombres y mujeres en esta muestra en cuanto a la presencia de distorsiones cognitivas auto-sirvientes, ya que las mujeres tendían a utilizar este tipo de distorsiones en menor medida. Por otro lado, el estudio demostró que las variables cognitivas no interactuaban con el género en la predicción de la conducta antisocial.

Marco Legal

Ley 599 del 2000, Código Penal

Dentro del marco normativo del sistema judicial colombiano se viene construyendo un modelo sancionatorio que aplique para la mayoría de las conductas punibles teniendo en cuenta sus consecuencias, es por ello que dentro del Capítulo I de esta ley se encuentra todo lo relacionado a las penas, explicando desde el Artículo 34, que existen “principales, sustitutivas y accesorias privativas de otros derechos cuando no obren como principales” (Congreso de la República, 2000, Ley 599) las cuales se imponen a partir de este código. Se conciben las penas principales, tales como la restricción de la libertad mediante el encarcelamiento, la imposición de una sanción económica en forma de multa y otras limitaciones a diferentes derechos; las

penas sustitutivas, son aquellas que se consideran alternativas a otras sanciones, en el caso de la prisión, está la prisión domiciliaria y frente a las multas, está el arresto de fin de semana o arresto ininterrumpido; finalmente sobre las penas privativas de otros derechos, se abordan diferentes medidas que buscan imponer sanciones y limitaciones como consecuencia de acciones indebidas o violaciones a las normas.

A partir de lo mencionado, cada sanción se determina teniendo en cuenta las circunstancias individuales del caso y los antecedentes delictivos del acusado, buscando la justicia y el mantenimiento del orden social. En este sentido, la prisión, varía en duración según la gravedad del delito; las multas, por su parte pueden imponerse de forma independiente o en combinación con la prisión; la sentencia condicional, mantiene la libertad del condenado, si cumple ciertas condiciones impuestas por el tribunal; el trabajo comunitario, se presenta como una alternativa a la prisión, y, las medidas de seguridad se aplican a aquellos delincuentes que son considerados peligrosos para la sociedad.

En el título IV del código penal, se encuentran los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, dentro del capítulo 1 se mencionan las sanciones para el acceso carnal violento, incurriendo en prisión de ciento veintiocho (128) a doscientos setenta (270) meses, y, para los actos sexuales violentos de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, a quien realice ese tipo de actos; lo anterior aplicándose también a los casos donde la persona puesta se encuentre en incapacidad de resistir. Asimismo, en el capítulo 2 se menciona el acceso carnal abusivo con menor de catorce años otorgando una pena de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, y, los actos sexuales con menor de catorce años con una pena de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses, de igual manera en las situaciones donde la persona se vea incapaz de resistir; por otro lado, este tipo de conductas punitivas, pueden tener

una agravación a la pena aumentando una tercera parte a la mitad, cuando presentan características específicas, como se mencionan en el Artículo 211, de la presente ley.

La Sentencia C-876, habla acerca de la inconstitucionalidad que se ve reflejada en el ejercicio legislativo en cuanto a las sanciones aplicadas a menores de edad, donde la protección de la víctima y la no discriminación hacia las personas expresado en los Artículo 44 y Artículo 13 de la Constitución, demuestran contrariedad al referir la exclusión que tienen los jóvenes entre 14 y 18 años de edad, pues existiría una falta de protección penal para ellos, lo cual desconoce el mandato constitucional de proteger especialmente a los niños, niñas y adolescentes y dar prevalencia a sus derechos sobre los derechos de los demás; por lo que también habría una vulneración del principio de igualdad al no dar el mismo trato normativo a todos los menores, es decir, a aquellos que tienen menos de 14 años y a los que se encuentran entre los 14 y 18 años (Corte constitucional de Colombia, 2011, pp.5). Sin embargo en el Comunicado de Prensa No. 46, la Corte consideró que estos artículos no vulneran la Constitución y que la protección penal diferenciada para los menores de 14 años es constitucionalmente legítima, pues estos requieren una protección especial debido a su falta de desarrollo físico, volitivo y sexual, y a las posibles consecuencias negativas de su involucramiento en actos sexuales prematuros, por lo que la diferenciación entre menores de 14 años y aquellos de 14 a 18 años se consideró adecuada y acorde con el Artículo 44 de la Constitución; “declarando exequibles las expresiones *de catorce (14) años*” contenidas en los artículos 208 y 209 de la Ley 599 de 2000” (Corte constitucional, 2011).

Conforme a lo que se ha mencionado, el código penal menciona en el Artículo 200 que entorno a los delitos sexuales "Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años las respectivas penas se aumentarán en

el doble" (Congreso de la República, 2000, Ley 599), sin embargo; no se hace una distinción entre las sanciones para adultos y para jóvenes tanto menores o mayores de catorce años; por lo que la Sentencia C-146 en su momento hizo una anotación bastante relevante, la cual menciona que es necesario tener en cuenta que la edad desempeña un papel crucial en las sanciones penales correspondientes, ya que la ley no castiga en sí los actos sexuales, sino específicamente aquellos que se realizan con menores de catorce años (Corte constitucional de Colombia, 1994, pp.36).

Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal

En el Código de Procedimiento Penal colombiano se contemplan un conjunto de normas las cuales regulan y establecen las pautas que deben seguirse al imponer alguna forma de sanción penal legal contra una persona, a forma de garantizar la administración de justicia de manera imparcial, respetando las garantías y los derechos fundamentales para que al mismo tiempo se mantenga el orden público; asimismo en el Título IV se exponen las partes en este proceso como lo son la FGN, la defensa, el imputado y los intervinientes, como lo son las víctimas. La aplicación en sí se ve reflejada a lo largo de los Títulos II, III, IV, V y IV de la presente ley, donde se manifiesta que se da inicio a partir de la presentación de una denuncia o querrela ante la autoridad competente, dando paso a la indagación o investigación preliminar donde el fiscal evalúa si existen suficientes elementos de prueba que justifiquen la apertura de un proceso penal formal, de esta manera se deben llevar a cabo una serie de audiencias (concentrada, acusación, preparatoria, juicio oral, lectura de fallo) que deben completarse antes de poder establecer o descartar que un individuo ha cometido un delito.

Ahora bien, existen alternativas a la justicia carcelaria que buscan abordar los delitos de manera diferente, como es el caso del principio de oportunidad, el cual se aplica bajo la

política criminal del estado, dentro de ello la FGN tiene la obligación de perseguir a los responsables de delitos, a menos que se aplique el principio de oportunidad, donde la entidad puede suspender, interrumpir o renunciar al seguimiento penal en situaciones específicas que se contemplan en la ley, tales como los delitos con penas de hasta máximo seis años que han reparado de manera integral a la víctima, la colaboración del imputado para la prevención de delitos o desmantelación de bandas criminales, o cuando la conducta tiene una baja relevancia jurídica y social, entre otros, sin embargo; este no se aplicará para aquellos casos en los que los individuos se ven involucrados en la organización de la comisión del delito.

La FGN con la decisión de no perseguir penalmente a una persona anula el proceso penal para ella, salvo cuando se basa en la falta de interés del estado, en ese caso puede extenderse a otros implicados, a menos de que se exija la reparación integral a las víctimas; para garantizar que la aplicación del principio de oportunidad sea coherente con la ley y la Constitución, el Fiscal General de la Nación debe emitir un reglamento que también desarrolle el plan de política criminal del Estado; dentro del procedimiento de aplicación “el fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años” (Congreso de la República, 2004, Ley 906, Artículo 326).

Por otro lado, la Ley 906 de 2004 profundiza sobre los principios generales que rigen los procesos de justicia restaurativa, partiendo del acuerdo voluntario entre víctima y acusado para resolver el conflicto, teniendo en cuenta que ambas partes pueden retirar su consentimiento en cualquier momento, y, los acuerdos que se realicen deben ser justos y proporcionales al daño causado; asimismo, la participación del acusado no debe usarse en su contra y en el caso de que haya incumplimiento al acuerdo este no puede generar una condena o una pena más severa, por ello, los facilitadores deben ser imparciales y asegurar el respeto

mutuo, sin olvidar que tanto la víctima como el acusado tienen derecho a consultar a un abogado.

Dentro de los programas de justicia restaurativa se encuentran “la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación” (Congreso de la República, 2004, Ley 906, Artículo 521); de forma que las condiciones para la remisión a este tipo de procesos son conforme a que el juez brinde una información completa a los involucrados sobre derechos y consecuencias que se abarcan con el proceso en cuestión, así como la certeza de que la participación de las partes no haya sido inducida de manera injusta, a forma de respetar los principios ya mencionados. De esta manera se comprende como ejercicio de la acción penal la conciliación cuando se trate de delitos denunciados, proceso que se dará ante un fiscal, un conciliador o un centro de conciliación, y, la mediación la cual se puede presentar con delitos que pueden ser investigados y procesados de oficio, y cuya pena mínima no supere los cinco años (5) de prisión, en los casos donde se supere el tiempo mencionado de pena, se toma en consideración para otorgar ciertos beneficios durante el proceso legal, así como para determinar la duración de la pena o la ejecución de la sanción.

Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia

Asegurar el bienestar y desarrollo integral de los menores de edad, así como brindarles protección en situaciones de vulnerabilidad, es el principal objetivo de la ley 1098 de 2006, dentro de los aspectos que suele abordar establece los procedimientos judiciales y administrativos específicos para casos que involucren a menores, considerando su edad, nivel de madurez y necesidades particulares. Las disposiciones sobre el proceso judicial para los adolescentes, se ven expuestas en el Artículo 144 del código de infancia y adolescencia, pues el procedimiento del SRPA sigue las normas de la ley 906 de 2004, las cuales corresponden al

sistema penal acusatorio, sin embargo; se aplican ciertas excepciones a las normas que vayan en contra del interés superior del adolescente, exceptuando que el propio Código de Infancia y Adolescencia establezca reglas especiales de procedimiento (Congreso de la República, 2006, Ley 1098).

En el Capítulo IV del ya mencionado código, se mencionan las sanciones aplicables a los adolescentes que hayan sido declarados responsables penalmente, tal como lo es la amonestación, donde el menor tiene el deber de asistir a un curso educativo a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público, y en aquellos casos en que se deban pagar indemnizaciones, el juez instará al joven y a sus padres a hacerlo en los términos establecidos en la sentencia; la imposición de reglas de conducta, no puede sobrepasar los dos (2) años, en los cuales se le imponen al menor obligaciones o prohibiciones con el fin de establecer pautas para su estilo de vida; la prestación de servicios a la comunidad, son tareas de beneficio público las cuales duran como máximo seis (6) meses y máximo ocho (8) horas a la semana, preferiblemente los fines de semana y festivos; la libertad asistida, no puede durar más de dos años, en los cuales el joven se encuentre bajo supervisión de un programa de atención especializada; la internación en medio semicerrado no podrá sobrepasar los tres (3) años, tiempo en el que el adolescente deberá asistir obligatoriamente a un programa de atención especializado durante horario no escolar; y la privación de libertad en centro de atención especializado del ICBF, la cual se aplica únicamente en caso de que se requiera, a personas que hayan cumplido los 14 años pero que sean menores de 18 al cometer un delito, el adolescente deberá ser alojado en centros especializados, separados de los adultos, sin embargo; en caso de que no hayan establecimientos especializados para adolescentes, el juez podrá otorgarles libertad provisional o arresto domiciliario.

De esa manera el SRPA busca implementar un procedimiento penal educativo, especializado y distinto al sistema procesal que se tiene para los adultos, a partir de un enfoque transformador en el sistema legal penal destinado únicamente a los menores de edad, el cual implica cambios tanto en las instituciones como en los comportamientos de los jóvenes, es por ello que busca establecer una nueva comprensión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos responsables de sus derechos y activos ciudadanos, reconociendo la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y las instituciones en el ejercicio de estos derechos. Principalmente el SRPA se guía por el principio de oportunidad, en línea con el principio de protección integral, los cuales abordan en el Artículo 174 que para llegar a acuerdos satisfactorios con este tipo de procesos, es necesario que ambas partes acepten de manera voluntaria y que estos acuerdos permitan al niño, niña o adolescente tomar conciencia de las consecuencias de sus actos delictivos, trabajando de igual manera en la reconciliación entre las partes involucradas; asimismo, si la aplicación del principio de oportunidad representa un riesgo para el bienestar del adolescente, el juez responsable de la causa debe adoptar medidas de protección adicionales (Congreso de la República, 2006, Ley 1098).

Marco Institucional

En Colombia precisamente se ven envueltas algunas entidades durante el proceso, antes y durante la sanción que se le aplique al menor de edad en conflicto con la ley a través del SRPA, pues se debe garantizar el respeto de sus derechos y permitir que estos a su vez asuman la responsabilidad de sus acciones, corrigiendo los errores cometidos y reparando cualquier daño causado a otras personas. Por ello el CONPES en 2009, manifiesta que la ruta que se tiene que seguir en esos casos, inicia en manos de la policía de infancia y adolescencia pues es quien detiene y realiza el procedimiento para remitir al adolescente al Centro de Servicios

Judiciales o al Centro Transitorio del ICBF, y de esa manera asignarle un defensor de familia. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los casos necesarios o que sea solicitado, es el encargado de llevar a cabo dictámenes de edad y lesiones personales, así como la verificación de violencia física al menor; la FGN por su parte es la entidad encargada de solicitar la audiencia de control y garantías, en la cual también puede participar el Ministerio Público, en caso de carencia de defensa en el transcurso del proceso (CONPES, 2009).

Con el tiempo se ha cuestionado según Carnevali y Navarro "la forma de concebir la reacción social ante un delito" (2022, p. 136), lo cual fundamenta los modelos de justicia, por lo que la oportunidad de que un ofensor pueda reivindicarse con la víctima y restituirse como persona, es algo que genera escepticismo; sin embargo, la justicia restaurativa toma esto y lo aborda como uno de los factores en sus diferentes procesos. En la sociedad colombiana, ha sido posible implementar este tipo de acciones con la población juvenil, pues parece tener mejor acogida esa idea frente al cambio cultural en el ámbito jurídico, debido a cómo la comunidad se ve envuelta en la influencia sobre la solución del conflicto.

El proceso de justicia juvenil restaurativa en Colombia se desarrolla principalmente conforme al Código de Infancia y Adolescencia (Congreso de la República, Ley 1098 de 2006), el Código de Procedimiento Penal colombiano (Congreso de la República, Ley 906 de 2004), y las nuevas disposiciones que van surgiendo a nivel institucional, como lo es en el caso del ICBF de acuerdo con el SRPA. Esta normativa se ha visto ampliada en el transcurso de los años y si bien como lo menciona Ministerio De Justicia y Del derecho (MinJusticia, 2018), se ha fortalecido la política criminal del estado entorno a la "prevención secundaria, (vinculación de los adolescentes al delito) y a la prevención terciaria (reincidencia)" (p. 19), lo cual ha permitido ofrecer alternativas posibles para el proceso penal de los infractores juveniles, con

base en una justicia especial dirigida hacia lo restaurativo, tomando no solamente el papel de víctima y ofensor, si no de igual forma los escenarios familiares y comunitarios. A partir de la evidencia empírica que se puede recoger de algunos de los documentos de entidades del gobierno como las leyes antes mencionadas en este apartado, el manual de justicia restaurativa de la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN) adoptado por la Resolución 00383 de la FGN, del 11 de mayo de 2022 (FGN, 2022) y el observatorio del bienestar de la niñez del ICBF (ICBF, 2012), demuestran que hace falta tomar más posturas de acción sobre los subprocesos de la justicia restaurativa como lo es la responsabilización del agresor, partiendo de factores psicológicos que influyen en el mismo.

Según MinJusticia (2018) desde el SRPA y el Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD) en Colombia, bajo un modelo restaurativo la inclusión y participación deben promoverse como configuración de la justicia, la cual no se enfoca en la agravación de los conflictos como en los procedimientos tradicionales, sino en el reforzamiento de la inserción social a partir de mecanismos estratégicos, desde la movilización de recursos y la protección de los derechos de las partes; de esta forma, la responsabilización es entendida en un delito, en un contexto penal como la “conciencia del daño cometido por el joven pero también, la conciencia sobre las deprivaciones causadas y sufridas por su familia y por su grupo social” (Marcón, 2008, como se citó en MinJusticia, 2018. p.36) incluyendo el desarrollo de la conciencia moral, autonomía del sujeto y la autorregulación con modelos de mérito y castigo involucrando el componente social en el que está inmerso. De igual forma, Lozano y Sedano en 2021, afirman que la responsabilización es un elemento clave en la justicia restaurativa y este se produce cuando las personas que cometieron el delito reconocen el daño que hicieron y hacen a otros, asumen las consecuencias que surgen del hecho considerando el nivel de

impacto ocasionado y se proponen reparar el daño en la medida de lo posible dada la persona afectada.

Metodología

Cualitativo

Para dar respuesta al propósito planteado en el ejercicio investigativo, se plantea un estudio cualitativo, ya que, según lo postula Bernal en 2010, esta perspectiva metodológica prioriza la cualificación y descripción de fenómenos sociales, buscando comprender una situación o “realidad” social construida propiamente por los actores que interactúan teniendo en cuenta sus propiedades y dinámicas, orientándose a profundizar sobre casos específicos donde las personas y/o grupos son consideradas como un todo, dejando a un lado su reducción como meras variables; de esta forma, la metodología cualitativa permite en la investigación reconocer la individualidad personal, las diferentes perspectivas respondiendo al cómo se construyen las realidades por parte de los actores sociales, donde el investigador se enfoca en el proceso de interpretación y significación dentro del marco de referencia de los participantes.

De esta forma, se logra señalar que el estudio cualitativo “se conceptualiza sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas” (Bernal, 2010, p.71), donde la información obtenida surge a partir de descripciones detalladas, aunque subjetivas de las situaciones, eventos, conductas y/o manifestaciones de forma simbólica, ya sea verbal, visual o textual.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que este estudio es de carácter descriptivo, Bernal (2010) establece que “es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto” (p.113) donde se especifica tanto las características como las propiedades de los

participantes inmersos en un contexto específico a partir de un proceso de análisis. En cuanto al diseño, esta investigación es no experimental transeccional, dado que no se manipulan variables a conveniencia o de forma intencional, buscando observar el fenómeno estudiado en su entorno y desarrollo natural sin tener un control directo, y los datos son recolectado en un momento específico en el tiempo, indagando la incidencia de las categorías propuestas en los participantes.

En el presente trabajo, el estudio fenomenológico pretende describir las experiencias vividas por los jóvenes infractores de delitos sexuales desde las distorsiones cognitivas centrándose en las historias de vida de los participantes, el desarrollo y contribución de estas distorsiones cognitivas en la acción propia del delito, obteniendo información experiencial propios del joven en cuanto al elementos significativos del desarrollo de los procesos de pensamientos y las implicaciones en el comportamiento desadaptativo.

Autores como Castaño (2002), Wilson (2015) e Irrázaval (2020) comentan que, la fenomenología surge como un enfoque filosófico donde la exploración de los fenómenos sociales se aprecian a través de los sentidos y el razonamiento dando así un acercamiento a la “realidad fenomenológica” a partir del estado subjetivo del actor sin intervención directa en los eventos señalados; de esta forma en términos generales, el objetivo de la fenomenología en la investigación cualitativa es comprender, describir e interpretar las experiencias de vida y los significados atributos por parte de los individuos por medio de la generatividad donde pueden estar presentes aspectos relacionado con ideas, motivos internos, creencias y emociones. Este enfoque de gran valor investigativo en áreas relacionadas con las ciencias sociales como la psicología, reconoce a la persona y su “mundo” como elementos interconectados, que permiten superponer las posiciones descriptivas e interpretativas del fenómeno de interés centrándose en

aspectos específicos de la experiencia más allá de nociones preconcebidas, enriqueciendo la comprensión del hecho.

Estrategias

Estudios de caso

Jiménez en 2012 menciona que “el estudio de caso permite analizar el fenómeno objeto de estudio en su contexto real, utilizando múltiples fuentes de evidencia, cuantitativas y/o cualitativas simultáneamente” (p.142) , lo cual parece tener un nivel de complejidad alto de acuerdo a las limitaciones que se presentan en la investigación cualitativa frente a los resultados, no obstante; este tipo de metodología es considerada rigurosa y adecuada para estudiar fenómenos desde múltiples perspectivas, en los cuales se busca explorar a profundidad y obtener amplia información acerca del mismo, de modo que representa un papel determinante a la hora de hacer investigación (Chetty, 1996. Como se citó en Martínez, 2006, p.175).

Asimismo, Arazola en 2019, manifiestan que el estudio de caso es considerado como un método empírico o un sistema de métodos, el cual tiene la condición de ser particular empleándose para profundizar información, de modo que “en procesos de análisis, reflexión y debate entre investigadores” (p. 208), el conocimiento generado resulta tener un nivel relevante. Es por ello por lo que esta metodología suele utilizarse a corto plazo, para obtener resultados veraces, partiendo de que en futuras investigaciones que cuentan con un tiempo de trabajo más extenso, esa información recogida pueda favorecer el desarrollo de la misma.

Se suele considerar el uso de este tipo de método por dos razones según Muñiz en 2010, la primera cuando se busca respaldar la aplicabilidad de un fenómeno o concepto en un contexto más amplio, otorgándole el nombre de estudio de caso instrumental; y la segunda

cuando se estudia el caso en sí mismo, es decir, de manera particular sin que otros casos tengan alguna similitud con el mismo, siendo estos los estudios de caso intrínsecos, sin embargo; Urrea et al. (2014), expone que existe un momento u otro tipo de estudio de caso que es el colectivo, en el que se busca comprender a profundidad y analizar situaciones similares de varios casos. No obstante, en las etapas de su proceso (diseño, recogida, análisis e interpretación de la información), se lleva a cabo una exploración exhaustiva del contexto y los sujetos relevantes durante el mismo, promoviendo la flexibilidad del investigador para adaptar y modificar sus planteamientos iniciales a medida que emergen nuevas ideas a partir de la observación y descripción del fenómeno en estudio (López. 2013).

Por otra parte, la cantidad de casos, las unidades de análisis, el objetivo de la investigación y la temporalidad, son variables que como lo menciona López (2013), tienden a ser un factor que incide en los estudios de caso, debido a la información que se pretende conseguir y la cual fundamenta la validez y confiabilidad del método. Con base en ello, principalmente en los estudios de caso según Yacuzzi (2005), se toma en cuenta la validez externa donde se puede hacer una generalización de lo que se halló en el desarrollo del estudio, pues “en muchos casos se suele asociar la validez externa con la idea de muestreo y obtención de muestras representativas” (p.20).

Entrevista a profundidad.

Según Robles, B. (2011), las entrevistas en profundidad cualitativas representan una herramienta esencial en la investigación, ya que posibilitan la exploración y comprensión de la complejidad de las experiencias humanas. Su objetivo es descubrir y entender la historia de los participantes desde una perspectiva más amplia, a través de un enfoque en profundidad. Se destaca la flexibilidad del guion, el muestreo estratégico y la escucha activa como elementos

clave de estas entrevistas, las cuales proporcionan una visión rica y significativa de la subjetividad humana. Esto permite identificar patrones, temas emergentes y relaciones, enriqueciendo nuestra comprensión de diversos fenómenos.

Para Salinas Meruane (2013), la entrevista en profundidad, como técnica cualitativa y dialógica, posibilita un acceso privilegiado a los discursos, procesos comunicacionales y construcción de la cultura. Implica que, a través del diálogo, se profundiza en los discursos de los participantes, detallando sus posturas frente a diferentes aristas de una situación. La comparación y contrastación de estos discursos permite obtener un perfil cultural de una población frente a un fenómeno.

La credibilidad y la validación son aspectos cruciales en la investigación cualitativa, y las entrevistas en profundidad cumplen con estos estándares mediante la triangulación de datos y la reflexividad del investigador. Al capturar el contexto y el significado detrás de las experiencias de los participantes, estas entrevistas ofrecen una comprensión más amplia y enriquecedora de un tema o fenómeno.

Las entrevistas en profundidad cualitativas nos permiten dar voz a las historias individuales y explorar las motivaciones subyacentes, las relaciones complejas y los matices de la condición humana. Son una herramienta invaluable para aquellos que desean ir más allá de los números y estadísticas, permitiendo enriquecer las narrativas humanas de manera más completa y significativa.

Mapeo conceptual (diagrama cognitivo)

De igual forma, para esta investigación se retoma a Beth Gerhard-Burnham et.al. en 2016, quienes proponen la implementación del “mapeo conceptual” como herramienta conjunta con la entrevista para abordar las experiencias de jóvenes infractores sexuales en

casos fenomenológicos; para ello, los autores proponen cuatro fases en el desarrollo, donde, primero, se busca el primer acercamiento con el participante; después, se realiza el proceso de entrevista que busca acceder a información sobre aspectos de la historia de vida de participante y la situación que lo adjudica a hacer parte de un programa de tratamiento de ofensores sexuales, donde el investigador toma notas en tarjetas individuales, para que posteriormente el participante revise estas anotaciones para hacer las respectivas correcciones y aclara afirmaciones buscando precisión en la información. Luego, el investigador le pide al participante que compruebe si la información plasmada en las tarjetas parece estar relacionadas, para posteriormente agruparlas y dibujar un círculo alrededor de estas; adicionalmente se le pide al participante dibujar las flechas indicando el cómo y en qué dirección parecen “moverse” entre estas, finalmente, reflexionar sobre las interacciones planteadas por el participante y si es el caso complementar o agregar ideas que consideren pertinentes.

Partiendo de lo propuesto por los autores para el desarrollo del mapeo conceptual, es importante resaltar que para la realización de esta estrategia se consideró pertinente continuar con la narrativa libre de cada uno de los participantes como conocedores de su propia vida que ahora se encuentra en un proceso de justicia restaurativa por un delito de violencia sexual, eliminando del proceso de entrevista las tarjetas con las anotaciones desde la perspectiva del entrevistador evitando generar espacios de sugestión; de esta forma, se guio a los participantes ‘Según lo que se ha hablado en las entrevistas sobre tu historia de vida y el delito por el cual estas vinculado al programa ¿cuáles o cuál hecho consideras significativos que llegaron a influenciar la comisión del delito?’ por medio de los temas que se abordaron en las dos sesiones de entrevista y el participante tomó aquellos aspectos que a su parecer influyeron en

el delito por el cual están vinculados al SRPA y realizaron las respectivas relaciones entre estos aspectos.

Muestreo

En relación con la población objetivo, se consideraron hombres con edades comprendidas entre los 17 y 21 años, que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) por delitos de violencia sexual y formen parte del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la ciudad de Bogotá. La focalización recae en aquellos que estén en la primera etapa, denominada "valoración", donde los centros comienzan a perfilar al joven y a evaluar su contexto. La elección de esta fase específica permite seguir de cerca el proceso que desarrolla el centro.

La muestra consta de cinco casos seleccionados conveniente y voluntariamente, dependiendo de la disposición y los tiempos del centro. Se llevó a cabo una reunión inicial con el equipo psicosocial del programa, y, de acuerdo con las necesidades tanto del programa en la etapa de valoración como de los objetivos del presente proyecto, se acordó la selección de los cinco casos. Además, se confirmó la disposición para trabajar con cada caso en dos sesiones. Este enfoque permitió una comprensión más detallada y contextualizada de las experiencias de los participantes en el programa, así como facilitar la efectividad del proyecto.

Procedimiento

El estudio se llevó a cabo en las instalaciones del programa distrital de justicia juvenil restaurativa, donde, en un primer momento, al establecer contacto con los directivos tanto del programa como de la institución, se acordó una reunión con el fin de contextualizar la investigación y las características del programa, donde se llegaron acuerdos logísticos para la aplicación, el proceso a seguir y la devolución de resultados.

Se desarrollaron dos encuentros, el primero con un tiempo estimado de una hora donde en un primer momento, se diligenciaron con cada uno de los participantes los consentimientos y asentimientos informados correspondientes, donde están plasmados a grandes rasgos los criterios de participación, información sobre el proyecto y las condiciones bioéticas de la práctica investigativa y posteriormente se establecerá un rapport para realizar entrevistas a profundidad para recolección de información relacionado con las historias de vida de los participantes de forma individual desde el contexto social, familiar, personal y sexual con el propósito de identificar el contexto en el que se encuentra inmerso el participante y obtener un relato preliminar de los valores y creencias que lo han moldeado.

El segundo encuentro con un tiempo estimado de una hora y treinta minutos, donde se llevó a cabo entrevistas a profundidad para recolección de información relacionado con el delito de violencia sexual para finalmente explorar las distorsiones cognitivas que el participante utiliza para justificar, minimizar y/o negar sus acciones y posteriormente construir un esquema visual (mapeo conceptual) a partir de la información recopilada en los dos encuentros; por último, en cuanto al análisis de los datos, se codificaron los datos obtenidos a partir de las categorías de análisis en el software Atlas TI buscando agrupar la información y realizar el respectivo análisis.

Consideraciones éticas

Dentro de la presente investigación se consideran ciertos lineamientos normativos con el fin de establecer los estándares morales y legales para su desarrollo; es por ello que para salvaguardar lo establecido en la Ley 1090 de 2006, que rige el ejercicio de la profesión de psicología en Colombia, se toma lo mencionado en el Artículo 13, el cual aborda los principios generales “beneficencia, no-maleficencia, autonomía, justicia, veracidad, solidaridad, lealtad y

fidelidad”, los cuales ayudan a la toma de decisiones del profesional en las diferentes situaciones a las que se puede ver enfrentado; estos principios guían el actuar del psicólogo como se expone en el Artículo 2, en cuanto al ejercicio de investigación con participantes humanos, pues, “el psicólogo considera las diferentes alternativas hacia las cuales puede dirigir los esfuerzos y los recursos” (Congreso de la república de Colombia, 2006).

De igual forma, los principios mencionados pueden verse ligados en cierta medida a lo que menciona la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en 2017, pues se espera que este tipo de investigación se lleve a cabo con respeto a los derechos de cada individuo, procurando el bienestar tanto de los participantes como de la comunidad o institución en la que se realice, demostrando a su vez la relevancia investigativa, cargas y beneficios para la creación de conocimiento; es por ello que esto se plasma en un consentimiento informado (CI en adelante) de forma que se minimicen los riesgos y así estos sean acordes a la importancia de la investigación (OPS y CIOMS, 2017).

Con relación a lo anterior, en la resolución 8430, la cual establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, en el Artículo 5 se menciona que en cualquier investigación donde las personas sean objeto de estudio se “deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y su bienestar” (Ministerio de Salud, 1993, p2); asimismo en el Artículo 6 y 8 se hace referencia aspectos como la explicación al participante sobre los riesgos a los que se expone, el CI y el asentimiento informado (AI en adelante) al manejar una población menor y mayor de edad, al igual que la protección a la privacidad de la persona en cuanto resultados se refiere. De igual manera se resaltan los grupos subordinados en el Artículo 45 y 46, haciendo referencia en este

caso a los “centros de readaptación social”, por lo que se debe tener en cuenta “que la participación, el rechazo de los sujetos a intervenir o retiro de su consentimiento durante el estudio” (Ministerio de salud, 1993), no tiene afectar de ninguna manera su posición o situación.

La OPS y CIOMS (2017), también hacen alusión a la importancia de dar la información verídica y completa a los posibles participantes de investigación, para que estos tengan la oportunidad de dar su consentimiento voluntario o abstenerse de hacerlo, teniendo en cuenta su edad y capacidades cognitivas; es por ello, que el investigador tiene el deber de asegurar que la información plasmada en un documento específico, es comprendida por esa persona, así como de responder ante las inquietudes de la misma; de igual forma, se plantean unas consideraciones especiales adicionales que se deben tener presentes cuando se pretende trabajar con personas menores de 18 años, pues en primer lugar se debe obtener el permiso de participación o consentimiento por parte del padre/madre o tutor legal del niño o adolescente, de forma que, el niño o adolescente asienta o se encuentre también de acuerdo con su participación en dicha investigación.

Por ende, las acciones concretas para amparar lo que se viene mencionando, lo cual está ligado a los principios mencionados en la Ley 1090 y los derechos del participante, se establecen en el CI y AI generados para la presente investigación, conforme a lo que adiciona y menciona el Artículo 14 de la resolución 8430, el cual aborda que son “el acuerdo por escrito... de la naturaleza de los procedimientos, beneficios y riesgos a que se someterá, con la capacidad de libre elección y sin coacción alguna” (Ministerio de Salud, 1993, p3).

De esta manera se establece conforme el Artículo 23 de la ley 1090, que se guardará el secreto profesional, es decir que la información suministrada por el participante será

confidencial, y en ese sentido, en cuanto al tratamiento de su información, con base en el Artículo 27, 29 y 30, se propone que los resultados obtenidos puedan ser publicados o presentados en reuniones o eventos con fines académicos sin revelar nombre o datos de identificación, optando por hacer uso de una codificación para referirse al participante, garantizando de esa manera que no sea posible identificar a la persona; de igual manera, con base a lo que se menciona en el Artículo 25, los investigadores podrán hacer una devolución de resultados de forma oral una vez haya terminado el proceso de participación, teniendo en cuenta la solicitud ya sea de la institución, del participante o en caso tal del tutor legal, y, siempre y cuando se cuente con la autorización y asesoría del profesor encargado (Congreso de la república, 2006, Ley 1090).

En cuanto a los riesgos que se pueden presentar con base en la resolución 8430, se ha identificado que para los participantes, la actividad de investigación no representa ningún riesgo físico, ni psicológico y con esta no se pretende diagnosticar si posee patologías o asociados, por lo cual no recibirán ninguna clase de intervención o tratamiento, pues se llevarán a cabo “entrevistas, cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta” (Ministerio de Salud, 1993, Artículo 11, p4).

Resultados

Los resultados que se obtuvieron al realizar la entrevista a profundidad con la población seleccionada serán descritos posteriormente para lograr generar un análisis de la información y una discusión conforme los objetivos que se plantearon.

En ese orden de ideas, en la Tabla 1 es posible reconocer parte de la caracterización de cada uno de los cinco participantes, de los cuales todos se encuentran en el rango de edad de 17 a 21 años; en cuanto a su nivel educativo 3 están en proceso para culminar su bachillerato y 2 se encuentran cursando alguna modalidad de educación superior (técnica y profesional); sobre su ocupación actual, 2 son estudiantes y 3 son estudiantes y a su vez empleados.

Asimismo, sobre la ruta por la cual fueron vinculados al programa distrital de justicia juvenil restaurativa, 2 fueron incorporados por principio de oportunidad, una alternativa que la FGN impone para promover precisamente la justicia restaurativa, renunciando, suspendiendo o interrumpiendo la acción penal (Arroyave y Montoya, 2016); 1 que ingresó por garantía de derechos, pues el estado debe restablecer los derechos de los niñas, niños y adolescentes mediante las garantías necesarias, para que no se repita la vulneración de los mismos (Jiménez y Chaparro, 2018); y 2 que ingresaron por ejecución de la sanción, es decir, que el estado consideró responsable de sus acciones al menor y por ende, se le impuso una sanción con relación a la reparación del daño causado por el delito (Parra, 2015).

Tabla 1

Datos sociodemográficos tomados en consideración sobre los participantes.

Participante	Edad	Nivel educativo	Ocupación	Ruta
1 I.G.	18	Técnico (en curso)	Estudiante y Empleado	Principio de oportunidad
2 C.L.	17	Bachiller (por completar)	Estudiante	Garantía de derechos
3 K.J.	17	Bachiller (por completar)	Estudiante	Ejecución de sanción
4 D.G.	18	Bachiller (por completar)	Estudiante y Empleado	Principio de oportunidad
5 J.A.	20	Profesional (en curso)	Estudiante y Empleado	Ejecución de la sanción

Nota. En esta tabla se presenta la información sociodemográfica relevante de cada participante, la cual reúne su edad, el nivel educativo, su ocupación y la ruta por la cual fue ingresado por el SRPA al programa distrital de justicia juvenil restaurativa. Elaboración propia.

En torno al reconocimiento de datos relevantes en las áreas familiares, personales y sociales de los participantes, a partir de la información recolectada en las entrevistas realizadas, en términos generales se logra señalar que:

El participante I.G. proviene de una familia conformada por su madre y padre biológico, su hermano mayor quien es hijo biológico de su madre y su hermano menor, donde en un inicio la proveedora del hogar era su madre dado el consumo problemático de sustancias psicoactivas del padre que generaban problemas económicos; I.G. experimentó tanto carencias económicas como la ausencia recurrente de su figura paterna; es allí que su madre construye su núcleo familiar con una nueva pareja, quien sería su padrastro, con el cual entabló una buena relación al punto de verlo como una figura paterna y la llegada de su hermana menor.

En cuanto a su red de apoyo, menciona que su familia más cercana lo ha apoyado en el proceso por el cual está vinculado al SRPA, el participante también menciona que aunque su madre y padrastro han estado para él y le ofrecen oportunidades con economía e insumos estables, considera que no responden a necesidades específicas ligadas a la expresión y reconocimiento individual; en el caso de sus amigos, I.G. menciona que los más cercanos fueron con quienes inició el consumo de sustancias y ya no tienen tanto contacto dado el proceso de desintoxicación por el que pasó el participante el año pasado, que lo llevó a replantearse su vida y tomar decisiones enfocados en su desarrollo personal, educativo y laboral en ornamental.

La crianza del participante C.L. la encabezó su abuela materna durante su niñez, quien falleció cuando él tenía 7 años, un suceso que conformó parte de los acontecimientos más significativos para él; su tía también acompañó su crianza junto con su madre luego de la pérdida, por periodos específicos de tiempo; y su figura paterna nunca estuvo presente. Hace parte de un hogar reconstituido, vive con su padrastro y su madre con quienes tiene una buena relación. En cuanto a sus redes de apoyo considera a sus padres (mamá y padrastro), a la persona con la cual sale actualmente y a su tía. Tiene tres amigos cercanos, dos compañeros de colegio que conoce desde pequeño y una compañera que es la más cercana a él entre los tres. Actualmente, está enfocado en culminar sus estudios básicos y acceder a educación superior, mencionando que, aunque su familia está estable económicamente presentaron dificultades para pagar completamente una carrera profesional.

En el caso del participante K.J., comenta que proviene, en un primer momento, de una familia conformada por sus padres biológicos y su hermano mayor, el padre consumía de forma problemática sustancias psicoactivas que generaban discusiones maritales constantes, donde, en ocasiones escalaban a violencia física lanzándose cosas entre sí; el participante comenta que en diversas ocasiones su madre intentó por varios medio ayudar a su padre con el consumo, pero estas no fueron exitosas y dado el agotamiento, ella decide mudarse con sus hijos a la casa materna y su padre optó por ser habitante de calle y según la información que tiene K.J., fue asesinado. Posteriormente, su madre los deja al cuidado de su familia extensa (abuela y tía), quienes fueron fundamentales para la crianza del participante, mencionando que ese rol de madre finalmente no estuvo presente en su infancia y en ocasiones donde que ella ejercía el rol, como método de castigo lo enviaba a hogares de paso por el ICBF por temporadas de seis meses aproximadamente. Cuando su madre vuelve por ellos, ella ya había

reconstruido su familia con una nueva pareja y su hijo menor, donde la convivencia se ve afectada por discusiones entre el participante y su madre. En cuanto a las redes de apoyo, el participante K.J. menciona que tanto su abuela, tía, madre como su hermano mayor lo han apoyado en el proceso que lo vincula al SRPA y defienden su incidencia frente a los hechos; de igual forma, K.J. menciona que, en cuanto a los amigos, no tiene relaciones cercanas dado el proceso.

En el caso del participante D.G, su crianza la desempeñaron su madre y su abuela; su figura paterna en los primeros años no estuvo presente, sin embargo, sobre sus 7 años apareció, a causa de una situación de violencia intrafamiliar contra su madre por una de sus exparejas. Hace parte de una familia extensa, la cual se compone por su abuela, su abuelo, su madre y la pareja de ella, su hermano y algunos miembros de la familia que conviven en la misma vivienda. Vivió de manera alterna por periodos de aproximadamente 1 año con su padre en un hogar reconstituido luego de que este retomara la relación con él; manifiesta que su familia paterna siempre lo juzgo, por lo que no reconoce un lazo afectivo por ese lado. Actualmente, la comunicación con su padre es casi inexistente, a raíz de la comisión del delito.

Dentro de sus redes de apoyo reconoce a su madre, sus abuelos, y, también su mascota antes de que falleciera este año 2023; refiere no tener amigos, solo conocidos, pues su único amigo ahora es consumidor problemático. Se presenta también antecedente de consumo de marihuana durante un periodo de 6 meses en 2023, en el momento, ya no consume ninguna SPA. Actualmente está enfocado en terminar sus estudios básicos y trabajar en ornamentaba para tener sus propios ingresos y apoyar la economía de su hogar.

El participante J.A. fue criado en una familia nuclear con su padres y dos hermanos, con quienes relata tener una muy buena relación; también comenta que en su familia tienen un

estilo de crianza democrático donde se cumplen tareas y se respetan límites para acceder a beneficios. Asimismo, él manifiesta que su red de apoyo está conformada por su madre, dado que su padre no quiere involucrarse mencionando que debe solucionar las cosas rápido, y su mejor amigo, siendo una persona de pocas amistades, pero ahora están un poco distantes ya que él se fue a vivir a Cúcuta, pero de la misma manera cuenta que este año conoció dos amigos con quienes comparte tiempo de calidad y comparten gustos como las motos. Actualmente está desempeñando su labor profesional en una empresa especializada.

Tabla 2

Datos relevantes sobre el área sexual de los participantes

P.	Edad de inicio de vida sexual	Educación sexual	Prácticas normativas	Prácticas no normativas	¿Qué prácticas no normativas?	Parejas sexuales
11.G.	15	Colegio	Sí	Sí	Tríos, Cuartetos.	+10
2C.L.	16	Colegio, amigos, familia y pornografía	Sí	No	N.A.	1
3K.J.	15	Colegio, amigos, familia y pornografía	Sí	Sí	BDSM (Bondage, disciplina (azotes), sadomasoquismo (cera de velas))	5
4D.G.	14	Colegio, amigos y familia	Sí	No	N.A.	4

5J.A.	17	Familia y pornografía	Sí	No	N.A.	2
-------	----	--------------------------	----	----	------	---

Nota. Esta tabla señala la información que los participantes suministraron en cuanto a su desarrollo sexual. Elaboración propia.

La tabla 2 plasma la información relevante sobre el área sexual de cada participante, donde se da cuenta que su vida sexual inició siendo menores de edad en un rango de entre 14 a 17 años; de esta forma, los 4 participantes que recibieron información sobre sexualidad en el colegio son I.G., C.L., K.J. y D.G.; en el caso de contenido transmitido por la familia se encuentran 4, es decir, C.L., K.J., D.G. y J.A.; 3 participantes retomaron lo mencionado con los amigos, haciendo referencia a C.L., K.J. y D.G.; por último, 2 de los 5 participantes, indicando a C.L. y K.J. abstraieron información a partir del consumo de pornografía en sus diferentes formatos.

Acerca de las prácticas normativas, se logra identificar que todos los participantes las han llevado a cabo en su vida sexual bajo estándares tradicionales; por el contrario, sobre las prácticas alternativas de la sexualidad (no normativas) que aborda nuevas modalidades para la obtención de placer sexual, se logra identificar 2 de los 5 participantes que mencionan haberlas realizado, siendo K.J. quien que refiere el BDSM, un grupo de prácticas sexuales que para este caso abarca el Bondage, el cual utiliza elementos de restricción como ataduras con sogas; la disciplina, que se relaciona con el adiestramiento o castigo, por medio de azotes; y, el sadomasoquismo, en el que causar o recibir dolor genera placer, en este caso con ceras vela; mientras que para el participante I.G., su experiencia sexual se remonta a mantener relaciones sexuales entre tres o cuatro personas (tríos y cuartetos). Con relación a esto, se comprende que 1 de los 5 participantes ha tenido más de 10 parejas sexuales a lo largo de su exploración,

mientras que los otros 4 participantes han tenido parejas sexuales en un rango de 1 a 5 personas.

Tabla 3

Categorías y códigos utilizados para el desarrollo de resultados y análisis.

Categoría	Nombre del código (Atlas TI.)
1	La naturaleza del daño
2	Incontrolabilidad
3	Las mujeres son incomprensibles
4	Los niños como seres sexuales
5	Las mujeres como objetos sexuales
6	Derecho
7	Mundo peligrosos
8	Emergente: creencias juicios y sesgos

Nota. En esta tabla se presenta información sobre las ocho categorías y sus respectivos códigos de identificación que se establecieron en el proceso de presentación de resultados de la presente investigación obtenidos. Elaboración propia.

En la Tabla 3 se estipula las categorías correspondientes a partir de la teoría propuesta por Ward que se utilizaron en el desarrollo de las entrevistas y el mapeo conceptual con los participantes de la investigación, y que posteriormente se realizó la codificación en Atlas TI.; de esta forma, se logra establecer en un primer momento, que se lograron visibilizar las siete teorías implícitas propuestas por Ward en el año 2000 organizadas respectivamente según la mayor prevalencia en las narrativas de los participantes, es decir, las categorías denominadas

“la naturaleza del daño”, “incontrolabilidad”, “las mujeres son incomprensibles”, “los niños como seres sexuales”, “las mujeres como objetos sexuales”, “derecho” y “mundo peligro”; y posteriormente, como categoría emergente denominada “creencias, juicios y sesgos”, la cual se encuentra sustentada a partir del trabajo realizado por Ward et. al en el año 2006 en el modelo JMCD.

A continuación, se realizará una descripción de cada una de las categorías establecidas para el trabajo investigativo que surgen de las teorías implícitas de Ward (2000) y una categoría emergente que surge del modelo JMCD que propone Ward et. al (2006), teniendo en cuenta la categoría de la mayor a menor correlación retomando, con fines ilustrativos, fragmentos de los relatos sobre el delito sexual por el cual jóvenes participantes de esta investigación se encuentran vinculados al SRPA en el programa distrital de justicia restaurativa.

Categoría 1 - La naturaleza del daño

Se comprende que de 5 participantes 4 (C.L , K.J,D.G Y J.A) con 15 citas o eventos que manifestaron la presencia de la TI, en donde se entiende que los infractores no ven claramente el daño que lleva consigo el delito sexual que los vincula al programa de justicia restaurativa, evocando como forma de justificación y/o argumentación frente a sus acciones conductas consideradas como perjudiciales que surgen en el entorno social y el constante daño que generan estas en las personas, de esta forma, los escenarios de delitos sexuales no son considerados como un daño latente y se tiende a minimizar la opinión social frente a estos actos.

“Lo primero, que yo si tuve relaciones con la pelada esa, pero fue consensuado de ella, y ahí fue en un parque, por eso digo que fue un poco incomodo y eso. Pero, lo que ella

vino a decir, fue que ella había sido violada y que había sido en mi casa, pero no en el parque, cuando ella nunca ha entrado a mi casa, y pues había sido consensuado” C.L

El participante C.L. desde su narrativa justifica y minimiza la versión de la víctima y el delito, a partir del presunto consentimiento dado por ella dejando a un lado el valor que representa para él, el daño producido por el acto sexual.

“Pues yo considero que no tuve un delito como tal, o sea, pues sí fue un delito porque... no, bueno, no, sí, o sea, sí, según la ley y todo es un delito, pero los únicos que sabemos qué pasó ahí fue ella y yo y todo fue consensuado, yo le gustaba, entonces pues para mí no es un, pero para la sociedad sí es un delito.”. K.J

El participante K.J. enmarca su discurso a partir del consentimiento dado por la víctima y los sentimientos que ésta manifestaba, dejando a un lado el posible daño producido y minimizando los argumentos sociales y legales que lo vinculan al SRPA indicando ser uno de los conocedores de la verdad.

“Si, pienso que si por lo que fue un acto de besos y no fue algo más grave o fuerte para ir a la cárcel”. J.A

El participante J.A. considera que sus acciones en torno a los besos dados a la víctima no conforman una descripción de delito sexual según las leyes, dejando a un lado la gravedad del contexto y el modo en que se desarrollaron estos actos, minimizando la opinión social y considerando inadecuadas para el caso las posibles consecuencias.

Categoría 2 – Incontrolabilidad.

Se comprende que de 5 participantes 4 (I.G, C.L , D.G y J.A) con 9 citas o eventos que manifestaron la presencia de la TI, en donde los ofensores comprenden su conductas a partir de la influencia que conllevan sus emociones e impulso, estos los establecen como incontrolables

e ininterrumpidos dado el poder que emerge de estos aspectos, llegando a culpar factores o experiencias estresoras con los que interactúa constantemente y según sea el caso, en el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, entre otras, son considerados como fuente de caos en su vida.

“Porque en esos tragos yo no, eso se le alteran muchas cosas a uno, y uno no sabe lo que estaba haciendo; la verdad ese día yo estaba muy mal, ese día estaba, como dicen por ahí, estaba loco, no sabía lo que estaba haciendo.” I.G

El participante I.G. argumenta sus acciones y normaliza su conducta desde la narrativa dada su incapacidad de control ante los impulsos influenciados por el consumo de alcohol, justificando a partir de lo inevitable.

*“Pues, en el momento me gano la calentura y no pensaba en nada *risas*
Pues no pensamos el lugar, solo por la calentura lo decidimos. Y me gustó, pero por el lugar estuvo mal. Nos dejamos llevar de la situación, fue algo del momento” C.L.*

El participante C.L. afirma que, sin importar el lugar, al deseo sexual que surge se debe dar respuesta inmediata, dejando a un lado factores externos que pueden intervenir en la búsqueda de satisfacción, incluyendo la perspectiva de la víctima a lo largo del encuentro sexual.

“No sé, la verdad me dejé llevar por la atracción, era inevitable, a esa persona ya la había visto en el conjunto y me llamaba la atención, pero sí me sentí incómodo.” J.A

El participante J.A. aunque expresa malestar frente a la acción y no afirma tener el consentimiento por parte de la víctima, él se permite explorar su deseo y responde a las necesidades de contacto con ella, que, según su narrativa, con el paso del tiempo iba en aumento.

Categoría 3 - Las mujeres son incomprensibles.

En esta categoría se da cuenta que 4 de 5 participantes, es decir, I.G., C.L., K.J. y D.G., se lograron identificar 8 eventos o citas en sus narrativas donde las creencias en torno a las mujeres se basan en la identificación y descripción como personas indignas de confianza, que constantemente generan conflictos y cuentan con tendencias a manipular, engañar y frustrar deliberadamente a los hombres en torno a las decisiones de las conductas sexuales; de esta forma, retomando de las narrativas de los participantes se puede señalar que:

“Si uno está asustado y uno no lo va a hacer, o sea, por más que uno quiera, el susto no se le va a quitar; los nervios, nada de eso se le va a quitar, o sea, uno tiene que ser consciente, pensar las cosas bien para hacerlas, o sea, pues ya ahí es error de la chica”
K.J.

El participante K.J. enmarca su discurso sobre el delito a partir de su percepción sobre los aspectos a tener en cuenta para las tomas de decisiones que surgen al abordar el desarrollo del acto sexual que pueden llegar a generar malestar o dudas, donde la persona implicada tuvo el espacio para considerar sus emociones, ideas y pensamiento, pero el participante considera como “error de la chica” el hecho de enviar señales contradictorias, generando conflictos y frustración.

“Y eso es falso que ellas hubieran dicho eso, obviamente yo si siento que tuve la culpa de muchas cosas y el daño que les hice a ellas, pero que ellas hubieran dicho, que yo introduci... o sea no, solo tocamientos, de resto nada más. Pero yo que a meterle dedos o algo así... o sea yo sé que es malo lo que hice y el daño que les afecte a ellas, pero que me digan, que yo hice de todo eso, o sea no, tengo en claro muy eso” D.G.

En el caso del participante D.G., del fragmento extraído para esta categoría, permite reconocer que el participante acepta la “culpa” y el “daño” que pudo causar sus acciones, pero de igual forma determina aspectos incongruentes sobre la información que posee del relato de la víctima desde su perspectiva de los hechos, donde se señala la existencia del engaño y manipulación por parte de la joven respecto al delito.

Categoría 4 -: Los niños como seres sexuales.

Dada la proporción de 1 a 5 en los participantes, donde en la narrativa de D.G. se lograron identificar 5 citas o eventos, en esta categoría el ofensor reconoce a los niños y niñas, como sujetos naturalmente receptores al disfrute sexual, señalando que ellos están en una búsqueda constante de exploración sexual donde los adultos son actores participativos a partir del reconocimiento de acciones o posturas infantiles sexualizadas, que, desde su perspectiva, son señales claras de sus necesidades. De esta forma, retomando los siguientes fragmentos se puede identificar que:

“Pues más que todo, que a cada rato querían que no, que las abrazara y me quedara con ellas. Y ellas eran muy apegadas. O sea, apegadas en el término que se querían pegar mucho a mí. Y fue más que todo, eso que por eso la calentura se me subió. Y fue algo como impulsivo, pero fue de parte de ellas, porque ellas eran muy apegadas, que venga, entonces todo eso fue que se me subió a la cabeza.” D.G.

“ellas se peleaban para ver quien dormía conmigo. Y obviamente yo les decía que se acostaran en los pies, y ellas a la final se acostaban al lado mío. Y mi papá se daba cuenta de eso, mi papá estaba de testigo.” D.G.

De esta forma, es posible identificar la sexualización de acciones o posturas infantiles por parte del participante, donde la idea de pasar tiempo juntos, las expresiones emocionales

por medio del contacto físico y escenarios específicos donde las víctimas del delito son propositivas para realizar actividades conjuntas, son interpretadas por D.G. como respuestas y/o necesidades naturales sexuales de las niñas que el participante responde con “calentura” y acciones de experimentación sexual que considera consensuadas y recíprocas.

Categoría 5 - Las mujeres como objetos sexuales.

En esta categoría, se da cuenta de una correspondencia de 3 a 5 en los participantes (I.G., C.L. Y J.A.) con 4 citas o eventos identificados, dando cuenta que los ofensores sexuales consideran que las mujeres constantemente poseen energía sexual que se evidencian a partir de actitudes y acciones, donde, desde su perspectiva llegan a ser determinantes al momento de brindar su consentimiento para actos sexuales de manera no verbal, lo cual sería suficiente para poder cubrir o satisfacer sus necesidades ligadas al deseo sexual; por esto, el ofensor tiene la creencia de que su conducta no genera ningún daño para la mujer.

“Sí porque cada vez que yo salía con unas amigas y eso, eso pues pasaba, ¿si me entiendes?, pasaba lo que tenía que pasar entre nosotros, y yo sabía, yo me acercaba y bailábamos y nos tocábamos y eso, y pasaba lo que tenía que pasar, yo creo que también pude haber hecho eso con mi hermana” I.G.

En este caso, el participante hace referencia a experiencias donde según los escenario y acciones retomadas dan claro ejemplo de una constante en las mujeres de su entorno, donde ellas están a su disposición para besos, tocamientos y actos sexuales, que dada la continuidad de estos escenarios posibilita generar un entorno parecido con la víctima del delito sexual.

“Además, ella al mirarme, parece de más edad, de más años, con más experiencia en la parte sexual, como más experimentada, o sea, si uno la mira, parece de más, por ahí de

quince, dieciséis años, ella ya debió experimentar muchas cosas o puede que también quiera seguir experimentando.” C.L.

Para este ejemplo, el participante C.L. menciona aspectos que reconoció en la mujer vinculada al delito que la determina desde el lenguaje no verbal y la percepción que tiene de la persona enmarcada en la sexualización de la mujer en términos de experiencias que puede inferir a partir de aspectos físicos como “parece de mayor edad” que puede relacionar con actitudes sexuales.

Categoría 6 - Derecho

En este apartado, se justifica la presencia de la distorsión cognitiva en relación a la presente TI, en 2 de los 5 participantes (I.G y C.L), evidenciado a la luz del relato obtenido en la entrevista realizada 3 eventos o citas que permitieron reconocer que el ofensor satisface de manera inmediata sus necesidades, incluidas las sexuales, puesto que la imagen que tiene de sí mismo es superior a la figura femenina, determinando que lo que requiere es prioridad, y por ende, al no poder suplir estas necesidades se genera un malestar en sí a nivel emocional.

“Cuando uno está ahí hasta que la convence o algo, pues yo, ahí me ha pasado eso, yo la convencía y todo, hay momentos donde dice ya no quiero nada, no quiero tener relaciones, pues ya hasta allá pues ya me da rabia, pero pues ya bueno, ya dejemos eso así, ya mejor me voy vamos, pero ella sabe lo que va a pasar” I.G

Lo anterior responde a las particularidades mencionadas, reflejando una imposición de las necesidades de I.G sobre la decisión de la joven, a partir de sus acciones reiteradas para que acceda a tener relaciones sexuales con él; evidenciando una clara respuesta emocional de ira en I.G, tras no lograr suplir lo que quería desde un inicio.

“Con ella pues no pensamos el lugar, solo por la calentura lo decidimos. Y me gustó, pero por el lugar parece que estuvo mal. Nos dejamos llevar de la situación, fue algo del momento, pero tal vez si no hubiera pasado nada, me hubiera molestado un poco”

C.L

Particularmente el ofensor C.L demuestra en su narrativa, adicional al sentimiento de frustración, que bajo sus normas y lo que él quería, no estuvo del todo mal la forma, ni el lugar en el que se dio la situación, asumiendo que la joven buscaba satisfacer su necesidad sexual que se originó en el momento sin importar nada más.

Categoría 7 - Mundo peligroso

Se comprende que de 5 participantes 3 (I.G, C.L y D.G) con 3 citas o eventos que manifestaron la presencia de la TI, al reconocer que las personas suelen actuar de forma hostil, como una manera de aislarlos del resto de individuos, por lo tanto representan ser figuras poco confiables, sin embargo; se presenta esta distorsión de forma más específica en su segunda vertiente, pues, el ofensor tiende a creer que son los adultos los únicos que buscan de una u otra manera lograr el rechazo del joven, y son los niños/as aquellos que les pueden brindar esa seguridad y cariño que les hace falta por ese lado.

“O sea, es que yo creo que allá en eso, lo que le preguntaban y eso era como para llamarme a mí, ¿sí me entiende?, siempre a meterle cizaña, que no, que su hermano es malo, pero ella siempre, ella conmigo ha actuado lo mismo, ella siempre ha sido como siempre ella” I.G

“Pues antes de yo hacer eso, yo me sentía muy bien con ellas, inclusive pues eran las únicas que no me juzgaban ni nada, porque la familia de papá me juzgaba mucho a mí”

D.G

La sensación de comodidad y aceptación en I.G y D.G, al encontrar en las menores un resguardo que les permite llegar a considerar que sus acciones hacen parte de ese mismo amor que solo ellas les pueden ofrecer, resalta el hecho de que piensan que son los adultos quienes manipulan a los demás, para proyectar una mala imagen de ellos en cualquier situación, logrando apartarlos de la sociedad.

Categoría emergente - creencias, juicios y sesgos

Esta categoría surge a partir de lo que se manifiesta dentro de la narrativa con base en pensamientos y actitudes de 4 (I.G, K.J, D.G y J.A) de los 5 participantes a quienes se entrevistó identificando 7 citas o eventos donde el ofensor en este caso frecuentemente justifica su conducta delictiva con base en sus creencias manifestadas a lo largo del desarrollo del individuo, juicios a partir de un hecho social y/o sesgos que pueden surgir de las creencias donde llegan a hacer parte de las TI.

“Sí, sí puede generar daño en las personas que en verdad son abusadas sexualmente, o sea, a las que sí raptan para violar y piden dinero por ellas, Y así.” K.J

La interpretación que el participante le otorga al daño que genera el abusar sexualmente a otra persona, parece estar ligado a la gravedad que la sociedad ha impuesto sobre ese tipo de acciones específicas, dando paso a una creencia y/o juicio erróneo sobre lo que implicaría en realidad un delito sexual, generando una respuesta que respalda lo que hizo con base en la minimización.

“Porque para eso está más que todo el papá, para que él diga no oiga papi no haga esto porque esto es malo, no robe porque esto es malo, no toque a una mujer porque esto es malo. Eso es más como de un papá, que de una mamá. Y entonces, y entonces,

pues mi mamá obviamente sí me explicaba que no hiciera daño a nadie, que más que todo que no robara” D.G

Al dar cuenta de que sus acciones pudieron prevenirse, el ofensor parte de sus creencias para respaldar sus actos delictivos, pues esto implicó que entendiera lo que sucedía a su alrededor de manera diferente a como esto era, generando una respuesta irracional ante lo ocurrido, afirmando nuevamente no solo una justificación, sino una motivación y minimización de su conducta.

Mapeo conceptual

A continuación se muestran los diagramas cognitivos propuestos por los participantes en la segunda parte de la segunda sesión de las entrevistas individuales, donde se retoman aspectos abordados de la primera sesión relacionado con la historia de vida y la segunda sesión relacionada directamente con el delito; de esta forma, este mapeo conceptual se orientó para responder a “Según lo que se ha retomado en las entrevistas sobre tu historia de vida y el delito por el cual estas vinculado al programa ¿cuáles o cuál hechos consideras significativos que llegaron a influir en la comisión del delito?”.

Participante 1 I.G.

Figura 1

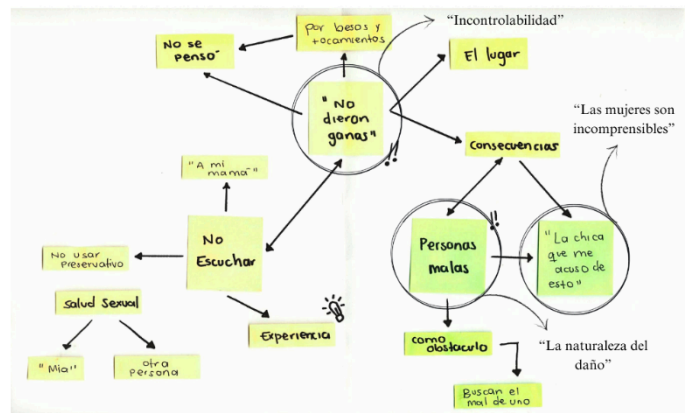
Esquema visual del participante I.G. sobre los factores de su historia de vida que desde su perspectiva están asociados a la comisión del delito sexual.

tenía a alguien con quien expresarse o desahogarse, redirigiendo sus necesidades al tercer momento “pensaba en mí y no en los demás”, donde, no entendía la necesidad de pedir ayuda frente a las dificultades del consumo problemático de sustancias y que se relaciona directamente con el no aceptar que estaba fallando, llegando a generar un cambio significativo donde no estaba presente el autocuidado y su sentido de pertenencia consigo mismo.

Participantes 2. C.L.

Figura 2

Esquema visual del participante C.L. sobre los factores de su historia de vida que desde su perspectiva están asociados a la comisión del delito sexual.



Nota. Este mapa conceptual muestra la relación que el participante C.L identifica en su relato de historia de vida en conjunto con el delito por el cual se encuentra en el programa distrital de justicia juvenil restaurativa.

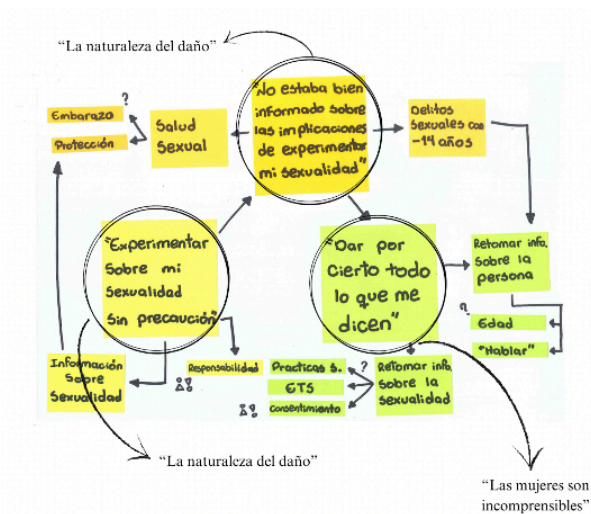
Dentro de lo que rescató el participante C.L de su historia de vida, resalta tres aspectos principales de los cuales es posible evidenciar la T.I de “incontrolabilidad” en un primer instante relacionada a la idea de “nos dieron ganas”, manifestando que fue imposible detener lo que iba a suceder, porque se presentó una situación alrededor de besos y caricias que promovieron el aumento de su libido y por ende, quería satisfacer esto de alguna manera. Por

otro lado, identifica que las “personas malas” son las que causaron que en el presente se vea envuelto en esta situación debido a que él es inocente y no hizo ningún daño a nadie, pues todo fue consensuado a su parecer; esto se ve ligado a la idea de “la chica que me acusó de esto” al representar la distorsión de “las mujeres son incomprensibles” pues refiere que la joven dijo mucho tiempo después cosas erróneas de lo que en realidad había sucedido, perjudicando su imagen a través de la manipulación para generar un malestar en él.

Participante 3. K.J

Figura 3

Esquema visual del participante K.J sobre los factores de su historia de vida que desde su perspectiva están asociados a la comisión del delito sexual.



Nota. Este mapa conceptual muestra la relación que el participante K.J identifica en su relato de historia de vida en conjunto con el delito por el cual se encuentra en el programa distrital de justicia juvenil restaurativa.

El participante K.J. en la construcción del mapa comentó tres aspectos abordados en la entrevista sobre su historia de vida que se pueden considerar como factores que influenciaron sus acciones en torno al delito sexual, y que de igual forma, evidencian la presencia de factor

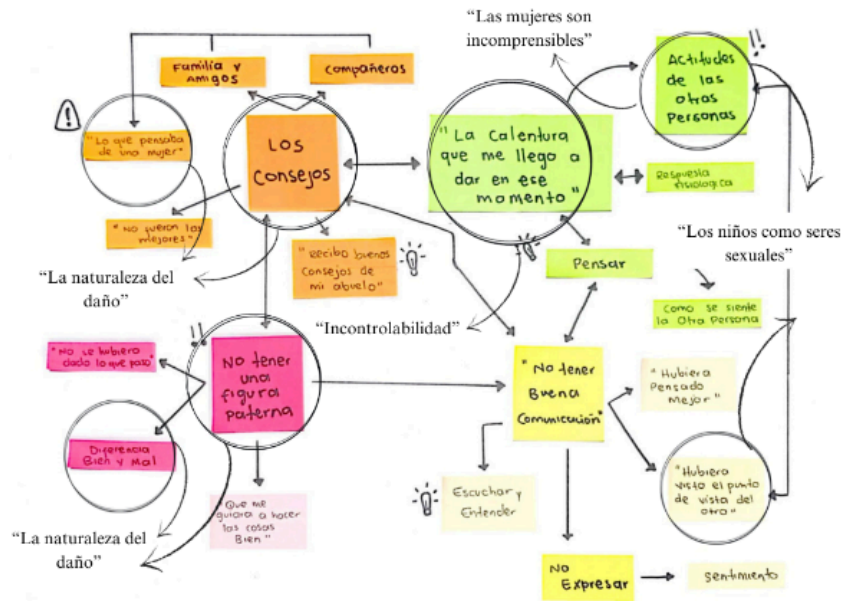
relacionados con la categoría de “naturaleza del daño” y “las mujeres son incomprensibles” como distorsión cognitiva; en el caso de “experimentar sobre mi sexualidad sin protección” y “no estaba bien informado sobre las simplificaciones de experimentar mi sexualidad” responden a la “naturaleza del daño” mencionando que la responsabilidad que surge en los actos sexuales no estaba tan clara donde la comunicación juega un papel importante y se requiere información específica sobre la sexualidad tanto de sí mismo como el del otro, al igual que sus conocimientos de sexualidad eran limitados y adquiridos por diálogos con personas cercanas de su misma edad, señalando que no estaba relacionado con los delitos sexuales y específicamente los que estaban enfocados en menores de 14 años, de igual forma, manifiesta que la poca información también se enfoca en la salud sexual específicamente en embarazos y la efectividad de la protección.

En un segundo momento, respondiendo a “las mujeres son incomprensibles”, el participante K.J. menciona el factor de “dar por cierto todo lo que me dicen”, donde menciona la importancia de informarse sobre aspectos específicos y relevantes que pueda aportar la persona para la exploración sexual conjunta para no pasar por una situación parecida nuevamente, incluyendo cerciorarse que la información sobre las edades, los temas personales que informen al participante de la situación actual de la persona, prácticas sexuales realizamos, si existe la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual sean verídicos en su totalidad y ratificar el consentimiento donde se tenga en cuenta todas las implicaciones y acciones que conllevan el encuentro sexual.

Participante 4. D.G.

Figura 4

Esquema visual del participante D.G sobre los factores de su historia de vida que desde su perspectiva están asociados a la comisión del delito sexual.



Nota. Este mapa muestra la relación que el participante D.G identifica en su relato de historia de vida en conjunto con el delito por el cual se encuentra en el programa distrital de justicia juvenil restaurativa.

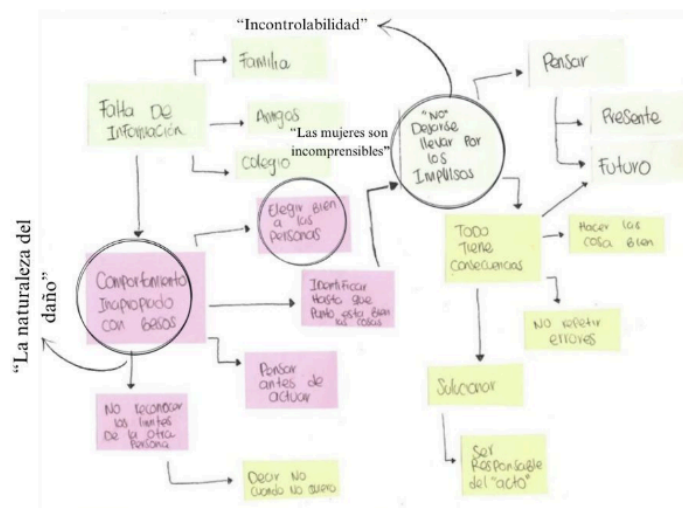
El participante D.G manifiesta que, dentro de su historia de vida, rescata cuatro aspectos principales, los cuales piensa que pudieron incidir en su toma de decisiones y acciones al momento de cometer el delito. En ese sentido, se evidencia la presencia de “la naturaleza del daño” como distorsión cognitiva en el caso del primer momento sobre “Los consejos” y “No tener una figura paterna” pues hace mención de cómo los demás en la etapa de su niñez y adolescencia, poseían una responsabilidad e influencia sobre sus pensamientos con respecto a la noción de cómo son las mujeres, que buscan las mujeres, y, en general sobre el bien y el mal, lo cual ocasionó que no pudiese distinguir que lo que cometió era un delito.

En un segundo instante, se reconoce la presencia de la “incontrolabilidad” al plantear la convicción de “la calentura que me llevo a dar en ese momento”, ya que identificó que en esa situación no pudo tener control sobre lo que físicamente sentía, por ello, ese impulso sexual dio como resultado los tocamientos hacia sus hermanas. En ese sentido, se da paso al último momento en el cual se retoman las ideas de “Actitudes de las otras personas” en la que se comprende la distorsión cognitiva de “las mujeres son incomprensibles” dado que visto desde el relato de sus hermanas sobre lo que verídicamente sucedió, solo buscarían haberle perjudicado por comunicar hechos falsos; asimismo, con relación a la idea anterior y la de “hubiera visto el punto de vista del otro”, se expone la TI de “los niños como seres sexuales” con base en que D.G sustentaba la idea de que sus hermanas contaban con la capacidad para decidir ser tocadas, pues sus acciones demostraban a la vez esa necesidad y por ende era una forma positiva de expresar el afecto que se tenían mutuamente.

Participante 5. J.A

Figura 5

Esquema visual del participante D.G sobre los factores de su historia de vida que desde su perspectiva están asociados a la comisión del delito sexual.



Nota. Este mapa muestra la relación que el participante J.A. identifica en su relato de historia de vida en conjunto con el delito por el cual se encuentra en el programa distrital de justicia juvenil restaurativa.

En el participante J.A. se reconocieron factores de su historia de vida que pudieron influenciar sus acciones al cometer el delito, con base en su sistema de creencias respecto a cómo se debería dar una interacción entre hombre y mujer. En consecuencia, el entrevistado reconoce que no pudo controlar sus impulsos, lo que evidencia en la idea de “no dejarse llevar por los impulsos” la presencia de la categoría “incontrolabilidad” como distorsión cognitiva, ya que, desde su relato, J.A. hace énfasis en las conductas que llevó a cabo en su momento se presentaron por la atracción que sentía hacia la otra persona, sin llegar a cuestionar si eso era lo correcto o no.

En un segundo instante se identifica “La naturaleza del daño” al dar cuenta de “en un momento inapropiado de besos” donde el entrevistado no dimensiona la agresión sexual justificando y minimizando todo desde el argumento normalizador de ‘solo fueron besos’, demostrando que no lo considera como algo grave, a menos de que hubiese existido penetración; es así que, desde su narrativa el participante J.A. también relaciona y justifica que las acciones así sean mínimas tienen consecuencias y al estar siendo juzgado, solo buscar salir de la presente situación, mencionando la idea de “elegir bien a las personas”, refiriendo que de esta manera, no volvería a sentirse engañado o traicionado por una mujer como lo fue la víctima, quien mintió sobre lo que había sucedido, asociando esto en un tercer instante a la categoría de “Las mujeres son incomprensibles”.

Discusión

A continuación, se realiza una conexión entre los resultados/hallazgos obtenidos a través de las entrevistas a profundidad y el mapeo cognitivo de los cinco participantes que hicieron parte de esta investigación, junto con referentes teóricos que permitan dar respuesta tanto a los objetivos propuestos como al problema planteado.

En cuanto al reconocimiento del contexto familiar, personal, social y sexual en las historias de vida de los participantes, en un primer momento, es importante retomar que cuatro de los cinco participantes provienen de familias reconstituidas, donde en tres casos existe la ausencia de una figura paterna y en un caso ausencia de figura paterna y materna; tal como lo menciona Margari et al. en 2015, vivir en un hogar monoparental o asumir la separación, ya sea de uno o ambos padres, puede asociarse como factor de riesgo en la delincuencia sexual juvenil, dados los cambios de la deconstrucción familiar que pueden generar poco nivel de control y/o supervisión, al igual que un entorno familiar configurado como caótico y desorganizado; también, como lo menciona Marshall (2001) quien afirma que la delincuencia juvenil está ligada a la baja calidad en el desarrollo de las relaciones familiares a partir de la infancia, donde la relación cercana percibida con el padre es de gran significancia en la organización del comportamiento sexual.

En cuanto a las redes de apoyo conformadas, los participantes establecen que hacen parte los miembros más cercanos a nivel familiar, pero en cuatro de los casos, estas personas no logran responder a las necesidades específicas, retomando lo mencionado anteriormente y lo planteado por Ward et al. (2006), es posible reconocer que los orígenes familiares de los ofensores jóvenes están caracterizados por componentes disruptivos, tales como la negligencia y abandono, aunado a poco control afectivo y límites no claros, genera barreras entre los

involucrados al momento de afrontar situaciones que traen consigo malestar y estrés. Aunque uno de los participantes considera de gran apoyo la presencia de amigos, es pertinente mencionar que cuatro de ellos no tienen estos lazos afectivos sólidos para conformar su red apoyo y tres de ellos consideran estar mejor solos, de esta forma, es posible retomar la afirmación de Joyal et. al en 2016 donde el 54 % de los ofensores sexuales están aislados socialmente y pueden llegar a ser rechazados por sus iguales al tener conocimiento del delito, lo cual en esta investigación corresponde a la presencia de 3 casos de los 5 participantes.

La mayoría de ellos, mencionaron que en algún momento de sus vidas consumieron sustancias psicoactivas, pero en un caso se presentó consumo problemático ingresando a un proceso de desintoxicación en el último año, y dos casos cuentan con antecedentes familiares de consumo problemático; en este sentido, autores como Driemeyer et al. 2011 y Yoder et al., 2018, consideran que cuando familiares cercanos de los jóvenes consumen de forma problemática sustancias psicoactivas, pueden considerar este factor como riesgo para la ofensa sexual e influencia en el acercamiento al consumo, aunque se presenten en menor porcentaje respecto a otros contextos de ofensores juveniles, dando una correspondencia del 21% al 52%, lo cual representa una similitud a esta investigación dada la presencia de dos casos en los 5 participantes.

Frente al acercamiento e iniciación en la vida sexual, se identifica que los sujetos iniciaron su exploración entre los 14 y 17 años de edad y en uno de los casos sus parejas sexuales ascienden a más de 10; de igual forma, se resalta que aunque todos los participantes se acogen a las prácticas normativas o tradicionales, dos de ellos han experimentados prácticas no normativas como el BDSM y tanto tríos como cuartetos; de esta forma, es importante aclarar que aunque en estudios de población general se ha relacionado que los hombres son

quienes tiene mayor tendencia a tener fantasías sexuales, tal como lo menciona Barbaree y Marshall (2008), cuando se trata de jóvenes hay dificultades en determinar una relación específica y directa con el delito, dado que en esta etapa del desarrollo sus interés sexuales están en al auge de la exploración.

En cuanto al consumo de pornografía, todos los participantes mencionaron que antes de iniciar con su vida sexual experimentaron el consumo de estos contenidos, de esta forma es posible relacionar lo mencionado por Ward et al. (2006), sobre como la exposición temprana a contenido sexual es un factor importante, dado que en estos escenarios se idealizan y presuponen un consentimiento dado por ambas partes, al igual que Driemeyer et al. en 2011, menciona que aunque se sabe poco sobre la relación directa existente entre el consumo de pornografía y la violencia sexual, no se puede negar la influencia en lo que refiere a lo imaginario en las relaciones sexuales principalmente en la etapa de adolescencia; a partir de ello, es posible establecer que tres de los cinco participantes retomaron información sobre sexualidad de la pornografía que enmarcó la forma de identificar los consentimientos y las prácticas sexuales consideradas como recurrentes, dando paso a que los jóvenes normalicen el acercamiento sexual fortuito, sin necesidad de hacer preguntas y solo dejándose llevar por el impulso generado por el deseo sexual.

Partiendo de la importancia que tuvo en esta investigación reconocer la existencia de distorsiones cognitivas en los jóvenes ofensores sexuales ingresados al SRPA en Bogotá, utilizando las teorías implícitas propuestas por Ward et al. en 2006, se puede afirmar que se identificaron situaciones narrativas en las que los jóvenes buscaban justificar y minimizar sus actos basándose en creencias o argumentos. De igual forma, se logró relacionar los argumentos usados dentro de las en las teorías implícitas como se expuso en los resultados, donde se

identificaron correlatos con las ocho categorías, demostrando que todas las distorsiones cognitivas están presentes al menos en tres categorías para cada sujeto y un máximo de seis; donde en los casos estudiados, se evidencia una recurrencia de cuatro categorías.

En el acercamiento a la “naturaleza del daño”, siendo la categoría 1, se logra identificar en los participantes como distorsión cognitiva para atenuar las circunstancias en las que surgió el acto sexual, permite resaltar en términos generales, que la población juvenil busca justificar y minimizar a partir de su valoración poco consecuente de sus actos en el delito que los vincula al programa de justicia restaurativa; en las entrevistas se mencionan como factor principal la influencias que posee la sociedad y las leyes en cuanto a la concepción de actos sexuales indebidos, afirmando que los determinantes para considerarse como delito y las medidas disciplinarias que se establecen son exorbitantes y no permite un espacio libre para el desarrollo sexual; en el caso de los mapeos conceptuales, a partir de la mencionado por los participantes es posible identificar que los factores que intervienen principalmente comprenden aspectos ligados a la desinformación, ya sea por parte de los adultos responsables de criar y enseñar tanto moral como ética a los niños y jóvenes en temas relacionados con la sexualidad, al igual que el no comprender la responsabilidad que se adquiere en la exploración y las acciones que son contempladas en la ley como delitos; otro aspecto relacionado se configura en torno a la veracidad de la versión expuesta por las autoridades en la investigación, afirmando que son ellos quienes entorpecen su intención de mostrar su inocencia por medio de un objetivo en común lleno de malas intenciones.

De esta forma, retomando a Keenan y Ward (2000), los ofensores sexuales pueden mostrar incapacidad y/o dificultad en determinar claramente el sufrimiento del daño generado en las víctimas dada la naturaleza del delito, ya que estos autores consideran que las personas

actúan a partir de sus creencias caracterizada por la subjetividad y no por la objetividad; este planteamiento permite reconocer en esta investigación que esta distorsión cognitiva, identificada como la de mayor recurrencia, está sujeta a creencias que tienen los participantes sobre el mundo social que pueden no ser congruentes con planteamientos sociales, enfocándose en su adecuación individual, posibilitando que el sujeto desarrolle argumentos para negar el daño o reducir la culpabilidad haciendo responsable a otros factores ya sea que hagan parte de la cotidianidad de las víctimas o que intervinieron la vinculación al SRPA.

En la categoría 2 de “Incontrolabilidad”, se logra evidenciar en los casos estudiados anteriormente, en los cuales los ofensores atribuyen a su conducta la influencia de las emociones vividas, manifestadas mediante impulsos que los llevaron a realizar ciertos actos contra las víctimas implicadas, de esta manera, se da pie a que el joven ofensor argumente que la comisión del delito no es delito en sí, porque fueron sensaciones fuera de su control.

Con base en los participantes entrevistados, se pudo evidenciar la tendencia a justificar sus actos con expresiones como: “la calentura del momento”, de lo cual se puede resaltar que a nivel cultural, se ve como algo normal la sensación de excitación que se presenta en cualquier momento y situación, como lo menciona Barriga (2013), donde el ofensor se deja llevar de estos impulsos sexuales con el propósito de satisfacerlos, sin llegar a dimensionar las consecuencias que los actos sexuales indebidos involucran; adicionalmente, en el caso de los mapeos conceptuales, los factores que intervienen principalmente comprenden aspectos ligados a las experiencias influyentes a lo largo de su vida, tal como lo es el consumo de sustancias ya sean alcohólicas o psicoactivas, las cuales se atribuyen como detonante de la conducta ofensora, lo cual hace que el joven justifique la causa de estos actos ligados a perder el control con base a agentes externos.

Mendoza (2019), en su investigación sobre jóvenes ofensores sexuales identificó que hay dos tipos de adolescentes en estos casos, uno es aquel que tiene inclinación al abuso de sustancias, que evidencia un patrón de consumo persistente que ha interferido en su vida diaria de forma perjudicial enmarcando su comportamiento como socialmente inapropiado, y segundo, es aquel que tiene la predisposición a la delincuencia, es decir, aquellos quienes a partir de impulsos significativamente irrelevantes toman acción a partir de sus sentimientos exacerbados de forma “repentina, impetuosa y frecuentemente temeraria” (p.182); conforme a esto, se encuentra una similitud con los participantes de la presente investigación respecto a las características asociadas y encontradas en los tipos de ofensores sexuales mencionados, evidenciando así que esta población se deja llevar de sus emociones e impulsos con el mínimo estímulo o incluso con la influencia de algún tipo de SPA, ocasionado así la pérdida del control.

Retomando la categoría 3, es decir, “las mujeres son incomprensibles” como se planteó en los resultados, se evidenció que a la luz de las entrevistas la mayoría de los participantes concuerdan en resaltar el esfuerzo de la víctima por provocar sentimientos de frustración y enojo en ellos, involucrándose en una situación irreal donde son vistos como culpables, por lo cual determinan que confiar en las afirmaciones de la mujer es algo erróneo, pues es una forma de dar cuenta de la disposición al engaño, la manipulación y la hostilidad que estas mujeres tuvieron.

En consonancia, en el mapeo conceptual llevado a cabo junto a los participantes, el esquema visual demuestra que en su mayoría ellos reconocen los aspectos de su pensamiento distorsionado que formaron parte de la comisión del delito, orientados por la creencia de que en adelante toda información que obtengan de una mujer debe ser rigurosamente validada para

que esta sea verídica, evitando de esa manera tener que pasar por situaciones similares donde puedan volver a ser dañados de alguna manera, revelando como menciona Ward et al. en 2006, que tienen los hombres que hacer un sobreesfuerzo por deducir a las mujeres, o estas podrían desfavorecer su integridad.

Respaldando lo anterior, Mendaza (2019) pone en manifiesto como la diferencia de género y la construcción social de la contraposición de los mismos, “promueve los valores masculinos como los únicos válidos y positivos” (p.81) con respecto a la figura femenina, lo cual posibilita la manifestación de diversos tipos de violencia contra la mujer, debido a las características que lo fomentan entorno al poder, control y dominación, sin dejar de lado la imposición social desde temprana edad para el joven.

Dentro de lo que Ward menciona en el 2006, se retoma a Polascheck y Gannon (2004), quienes en su investigación sobre violadores de mujeres, encontraron que era muy frecuente en los relatos de los ofensores sexuales evidenciar e identificar varias distorsiones cognitivas, entre las cuales, la más presente en la comisión de los delitos era “mujeres peligrosas”, connotación que le otorgaron a la TI de “las mujeres son incomprensibles”, en base a la correspondencia que encontraron entre el contenido de la misma y los estereotipos misóginos; de esta manera, se reveló que la negación y la justificación son dos partes relevantes dentro de la narración del ofensor “porque un violador tiene la opción de apelar a explicaciones socioculturales que cree que los demás las encontrarán plausibles” (p.311), utilizando argumentos como “ella dijo que sí en ese momento sí, pero después cambió de opinión”, reconociendo de esta forma lo encontrado en la presente investigación tanto en las entrevistas como en el mapeo conceptual.

Por último, teniendo como referencia el trabajo realizado por Gerhard-Burnham et al. en 2016, se reconoce el uso de distorsiones cognitivas y errores de pensamiento para minimizar los comportamientos que llevaron a los jóvenes a entrar al SRPA, aunque no se evidenció enojo o celos hacia la víctima en los casos trabajados, se observaron, al igual que en el trabajo de Gerhard-Burnham et al., una ignorancia e indefensión frente a las versiones dadas por las víctimas frente al delito, expresando desde su perspectiva la posibilidad de malinterpretación; también, se destaca la importancia de que los jóvenes asuman la responsabilidad, ya que la distorsión cognitiva evita que se conectan plenamente con la situación y comprendan las consecuencias no solo para la víctima sino también para su entorno.

Conclusiones

De lo que se abordó a lo largo de la investigación, se logró identificar que la presencia de las distorsiones cognitivas en los jóvenes ofensores sexuales se manifestaron a través de sus narrativas conforme a la búsqueda de la justificación, minimización y negación de sus acciones desde las creencias, juicios y sesgos; en ese sentido, los resultados revelaron que estas distorsiones vinculadas a las ocho categorías propuestas en las teorías implícitas de Ward et al. (2006), de manera significativa comprenden que estaban presentes en los diversos sujetos de la muestra en al menos tres categorías para cada individuo, y en un máximo de seis categorías en algunos de ellos, lo cual denota cómo una sola distorsión cognitiva no se presenta de manera aislada, sino que se establece una red de argumentos que se entrelazan para poder dar cuenta de la justificación a la agresión, tal como se establece en esta teoría.

Las distorsiones cognitivas con una mayor presencia, se manifiestan principalmente en tres categorías: naturaleza del daño, incontrollabilidad y las mujeres son incomprensibles; estas

distorsiones no sólo justifican, sino que también minimizan las acciones de los agresores sexuales, partiendo del desconocimiento sobre los derechos sexuales, la interpretación sesgada de las interacciones y la falta de control sobre sus impulsos sexuales, factores cruciales que contribuyen al pensamiento distorsionado.

Por lo tanto, se pudo dar cuenta de una correspondencia funcional entre el proceso conductual y cognitivo de los ofensores sexuales que participaron en la investigación, el cual es dado por las “creencias, juicios y sesgos”, situación que se alimenta por una incomprensión de los derechos del otro, donde “la naturaleza del daño” se comprende como algo que se da por las circunstancias y por el impulso propio del acto sexual, reconociendo a su vez la categoría de “incontrolabilidad”; de esta manera las acciones se vuelven incomprensibles, no sólo la reacción de las mujeres sino también la del contexto social, pues la lectura legal y la del contexto frente a la situación se conjugan con la categoría “las mujeres son incomprensibles”.

Adicional, el mapeo conceptual proporcionó una visión más detallada y crucial que profundiza la conexión de los relatos de los participantes, usados para reconocer de donde se podrían originan estas distorsiones; sin embargo, también generaliza los acercamientos de los jóvenes como grupo, es así como se observó una reiteración en la falta de conocimiento, tanto en la exploración sexual como en la comprensión de las consecuencias legales de sus conductas; en la impulsividad, siendo notable el término relacionado por los mismos jóvenes “calentura”, donde la conducta sexual se asocia con un momento caracterizado por una falta aparente de control del impulso que despoja al individuo de su juicio lógico y moral ante la situación, gracias a la excitación sexual acumulada, y del mismo modo, en la responsabilidad que le otorgan a la víctima sobre el proceso en relación a la comisión del delito.

En cuanto a las características contextuales, se destaca que los participantes están inmersos en el sistema educativo y algunos se encuentran trabajando; la mayoría pertenece a familias reconstruidas, tienen ausencia de una de sus figuras paternas, y se registran antecedentes de consumo de SPA. Se resalta el desarrollo de ciertas distorsiones cognitivas, a partir de experiencias que para los participantes fueron significativas donde la falta de la figura paterna despojaría al sujeto de oportunidades de educación para la sexualidad y de modelos adecuados en el trato de personas del género opuesto, sumado el uso de sustancias psicoactivas, al igual que la justificación de estas acciones a partir de su impulsividad.

Dentro de los aspectos más relevantes, la iniciación en la vida sexual ocurre en consonancia con la exposición temprana a la pornografía, como referencia en este caso a las relaciones sexuales con una mujer, es por ello que, estas conductas son determinantes en la comisión del delito e identificación de las distorsiones cognitivas (Ward et al., 2006; Barbaree y Marshall, 2008).

Estas distorsiones cognitivas ejercen una influencia significativa en diversos aspectos del comportamiento delictivo, desde el desconocimiento de derechos hasta la justificación de acciones sexuales inapropiadas, de esta manera, la falta de comprensión a la respuesta de la víctima después del acto cometido refleja la persistencia de las distorsiones, las cuales impiden una conexión completa con la gravedad de la situación. Las características propias de la población de los jóvenes ofensores sexuales cognitivamente acceden al hecho a partir de la desconexión entre las causas y consecuencias que podría provenir, precisamente, de las distorsiones que cumplen el papel ya sea de justificar, minimizar y/o negar los hechos que lo vincular al SRPA, ya sea por desconocimiento o auto protección.

Finalmente, los resultados destacan la importancia de abordar las distorsiones cognitivas desde la valoración, para que la intervención y tratamiento integral de jóvenes infractores sexuales, propuestas para programas de justicia restaurativa, que enfatizan en la relevancia de comprender los diferentes contextos en los que participan los jóvenes y su correspondencia con las posibles presencias de distorsiones.

Aportes, alcances, limitaciones y sugerencias

Frente a las limitaciones que se presentaron en la investigación, se puede resaltar que, como se abordó en apartados anteriores, se identificó que en Colombia el trabajo enfocado en justicia restaurativa se ha desarrollado en poca medida, tal como se evidenció en el único programa que trabaja en función de una justicia con restauración en Bogotá que está ligado a la secretaría de seguridad y convivencia, esta no evalúa o profundiza en las distorsiones cognitivas como factor integral en el proceso de cada usuario por delitos sexuales, donde según la presente investigación, muestra una serie de características que pueden llegar a influir en el proceso.

Complementando lo anterior, la información existente sobre distorsiones cognitivas relacionadas con los delitos sexuales en el país es limitada, debido a que existe muy poco conocimiento respecto a este campo, por ende, se reducen las acciones de trabajo, dejando a un lado otras cogniciones importantes que puedan influir o ser determinantes en este tipo de delitos, que tienen un impacto significativo en la sociedad por la naturaleza del mismo.

Por otro lado, resaltando que este estudio se realizó con un fin netamente académico, su desarrollo surgió a partir de pautas específicas que en términos investigativos y desde una visión global de la problemática presentada en la población de estudio, su elaboración se puede considerar demarcada en un margen de alcance reducido, por lo cual, la información obtenida

permite un panorama específico de los participantes como casos únicos, dada la posibilidad de conocer un fragmento del contexto en conjunto con el abordaje de las distorsiones cognitivas.

Ahora bien, el aporte investigativo surge al abordar las distorsiones cognitivas desde una perspectiva integradora de las historias de vida de los participantes, el abordaje de la sexualidad y su comprensión del delito, con la investigación se visibiliza la relevancia de abordar la teoría de Ward et al. (2006) de los jóvenes vinculados al SRPA a partir de la articulación de áreas del desarrollo de la población y elementos de gran influencia en la comisión del delito. Esta investigación puede llegar a permitir a otros investigadores abordar las distorsiones cognitivas ya sea desde la variedad de autores que fundaron teorías al respecto y/o continuar con la indagación y desarrollo de nuevas estrategias que puedan fortalecer el abordaje teórico propuesto en el ámbito de la justicia restaurativa en delitos sexuales.

Se sugiere que los profesionales que hagan parte de los equipos en los modelos de justicia restaurativa, tanto en la primera fase de valoración como en intervención y restauración, complementen sus programas con los jóvenes ofensores sexuales articulando la conveniencia y valor agregado que presupone la integración de las distorsiones cognitivas como factor relevante en el proceso, teniendo en cuenta la influencia de los elementos propuestos en esta investigación en dicho factor teórico; adicionalmente, se sugiere que en futuros estudios sobre el tema, pueden realizarse investigaciones con la población juvenil femenina, es decir, mujeres ofensoras sexuales vinculadas al SRPA y en programas de justicia restaurativa, donde se logre dar cuenta de otras posibles perspectivas basadas en género y/o la utilización de nuevos teóricos que den respuesta.

Por otro lado, se plantea para futuras investigaciones la implementación de las variables empatía y/o apego inseguro junto con las distorsiones cognitivas, dado que, diversos autores que

se retomaron en esta investigación, mencionan la importancia de asociar estos constructos psicológicos en la construcción de nuevas comprensiones; en el caso de la variable empatía, se conocen aspectos como, los posibles mecanismos de la empatía como factor directo en la presencia de distorsiones cognitivas y la comprensión a partir de la empatía cognitiva y emocional; por otro lado, relacionado con el apego inseguro, se mencionan aspectos como las problemáticas ligadas a la crianza, la reducción de la capacidad de regulación emocional, perspectivas sobre las conductas sexuales coercitivas y habilidades de resolución de problemas.

Referencias

- Abel, G.G., Becker, J.V., & Cunningham-Rathner, J. (1984). Complications, consent, and cognitions in sex between children and adults. *International Journal of Law and Psychiatry*, 7(1), 89–103.
- Acero, A. (2009). *Informes Periciales Sexológicos. Violencia sexual contra la pareja*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49505/Delito+Sexual.pdf>
- Acevedo Arango, O., Aponte Canencio, D., Castiblanco Torres, B., Cuevas Ramírez, C., Durán Echeverri, A., Espinosa Becerra, A., Facchin, F., Giovanni Aguilar, I., Granados García, A., Guerrero Ospina, P., Guerrero Zapata, A., Jaramillo Moreno, R., López Rodríguez, C., Manrique López, J., Mayorga Sierra, E., Moncada Torres, L., Quiroga Baquero, L., Laverde Gallego, D., Román Cárdenas, A., ... y Zapata García, J. (2022). *Perspectivas de investigación en psicología. Impacto social en diversidad de contextos*. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/46430>
- Agencia de la comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. (2012). *Programa de tratamiento educativo y terapéutico para agresores sexuales juveniles*.
<http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Redondo-et-a.-2012-Programa-Terap%C3%A9utico-Agresores-Sexuales-Juveniles.pdf>
- Álvarez-Correa, M; Parra, S; y Valencia, L. (2016). *Yo no fui: Agresores sexuales adolescentes en la ley 1098 de 2006*. IEMP.
<https://iemp.gov.co/publicaciones/infancia-y-adolescencia/yo-no-fui-agresores-sexuales-adolescentes-en-la-ley-1098-de-2006/>

- Atenas, T., Ciampi Diaz, E., Venegas Bustos, J, Uribe San Martín, R. y Cárcamo Rodríguez, C. (2019). Cognición Social: Conceptos y Bases Neurales. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 57(4), 365-376.
- Arazola, D. (2019). Procesos formativos en la investigación educativa. Diálogos, reflexiones, convergencias y divergencias. En Soto, E; y Escribano, E. (Eds.). *El método estudio de caso y su significado en la investigación educativa* (pp.203-221). REDIECH.
- Arroyave, T., y Montoya, M. (2016). *Principio de oportunidad en el sistema de infancia y adolescencia en Colombia*. [Tesis de especialización, Universidad de Medellín]. Repositorio institucional universidad de Medellín Ciencia y Libertad.
https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/3518/TG_EDPC_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Auburn, T. (2010). Cognitive distortions as social practices: an examination of cognitive distortions in sex offender treatment from a discursive psychology perspective. *Psychology, Crime & Law*, 16(1), 103-123.
- Barriga, A. Q., Landau, J. R., Stinson, B. L., Liau, A.K. & Gibbs, J.C. (2000). Cognitive distortion and problem behaviors in adolescents. *Criminal Justice and Behavior*, 27, 36-56.
- Barriga, A., Morrison, E., Liau, A. & Gibbs, J. (2001). Moral cognition: Explaining the gender difference in antisocial behavior. *Merrill-Palmer Quarterly*, 47, 532- 562
- Barriga Jiménez, S. (2013). La sexualidad como producto cultural. Perspectiva histórica y psicosocial. *Anduli*, 12, 91-111.

Barbaree, H. E., & Marshall, W. L. (2008). An introduction to the juvenile sex offender. Terms, concepts, and definitions. En H. E. Barbaree, & W. L. Marshall (Eds.), *The juvenile sex offender* (pp. 1-18). The Guilford Press.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3.ªed.). Pearson.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el código penal*. Diario Oficial No 44.097 de 24 de julio del 2000. DOI. 44097.

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_599_2000.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal [CPP]*. Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004, Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004. DOI. 45658.

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1090 de 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones*. DOI. 46383.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66205>

Congreso de la república. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia*. DOI. 46446.

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-146. Por el cual se establece la edad de la víctima en los delitos sexuales*. Direccionalidad del legislador de 23 de marzo de 1994.

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-146-94.htm#:~:text=El%20que%20realizare%20actos%20sexuales,4\)%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n%20](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-146-94.htm#:~:text=El%20que%20realizare%20actos%20sexuales,4)%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n%20)
2.

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia C-876. Magistrado ponente Mauricio González Cuervo.*

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-876-11.htm>

Corte Constitucional. (2011, 22 y 23 de noviembre). *Tipificación del acceso carnal abusivo o de actos sexuales distintos de este acceso con persona menor de catorce años, no vulnera el derecho de igualdad ni los derechos consagrados en el artículo 44 de la Constitución a favor de los menores de edad.* [Comunicado de prensa].

[http://www.avancejuridico.com/actualidad/ultimoscomunicados/C-876-11\(D-8520\).htm](http://www.avancejuridico.com/actualidad/ultimoscomunicados/C-876-11(D-8520).htm)

1

Conpes. (2009). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA: Política de atención al adolescente en conflicto con la ley.* ICBF.

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes-3629-srpa.pdf>

Castaño, C. y Quecedo, M. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5-39,

Cepeda Rodríguez, Z. (2012). *Empatía y distorsiones cognitivas en personas no reclusas y en condenados por delitos sexuales y delitos violentos en Boyacá.* [Tesis de maestría,

Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio UNAL.

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/20153>

- Carnevali, R. y Navarro, I. (2022). Desistimiento y rehabilitación del ofensor en la Justicia Restaurativa. Algunas consideraciones. *Indret. 1*, 125 - 149.
<https://indret.com/wp-content/uploads/2023/01/1756.pdf>
- Creswell, J. W., Plano-Clark, V., Gutmann, M., & Hanson, W. (2003). Advanced mixed methods designs. In Tashakkori, A., & Teddlie, C. (Eds.) *Handbook of mixed method research in the social and behavioral sciences* (pp. 209-240). Thousand Oaks.
- Driemeyer, W., Yoon, D., & Briken, P. (2011). Sexuality, antisocial behavior, aggressiveness, and victimization in juvenile sexual offenders: A literature review. *Sexual Offender Treatment, 6*, 1-26.
- Fernández Minaya, I. (2022). *Distorsiones cognitivas en agresores sexuales de adultos y de menores : revisión en una muestra española*. [Tesis de pregrado, Universidad pontificia comillas]. Repositorio comillas.
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/57542>
- Fiscalía General de la Nación [FGN]. (2022, 11 de mayo). *Resolución 00383. Por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal*. DO. 52032.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2022-RES-0-0383-Adopta-Manual-Justicia-Restaurativa.pdf>
- Franco, M; y Solorzano, J. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundorecursivo, 3, (1)*, 1-24
- Groth, A.N. y Loredó, C.M. (1981). Juvenil sex offenders. Guidelines for assessment *International Journal of Offender. Therapy and comparative criminology. (25)*, 31-39.

- Gerhard-Burnham, B., A Underwood, L., Speck, K., Williams, C., Merino, C & Crump, Y. (2016). The Lived Experience of the Adolescent Sex Offender: A Phenomenological Case Study. *Journal of Child Sexual Abuse*, 25(1), 93 - 109.
- Guasch, O. (1993). Para una sociología de la sexualidad. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 64, 105-121.
- Guzman, G., Jauregui, M., Isaza, C., López, L., & Cuadros, I. (2007). *Modelo para la atención de ofensores sexuales menores de 18 años*. Asociación Afecto, 1-42.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2012). La Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia: conceptos y desafíos. *Observatorio del bienestar de la niñez*.
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-28.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (17 de febrero de 2022) *Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa evita la reincidencia: directora ICBF*. GOV.CO.
<https://www.icbf.gov.co/noticias/politica-publica-de-justicia-juvenil-restaurativa-evita-la-reincidencia-directora-icbf>
- Irarrázaval, L. (2020). *A Phenomenological Paradigm for Empirical Research in Psychiatry and Psychology: Open Questions*. *Frontiers in Psychology*.
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7330133/>
- Jimenez, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Rev. Int. Investig. Cienc. Soc.* 8, 1. 141-150.
- Jimenez, A., y Chaparro, L. (2018). *Marco de derechos y SRPA. Apoyando a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en Colombia*. British Council.
https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/syoc_modulo1.pdf

- Joyal, C. C., Carpentier, J., & Martin, C. (2016). Discriminant factors for adolescent sexual offending: On the usefulness of considering both victim age and sibling incest. *Child Abuse & Neglect, 54*, 10-22.
- Kekes, J. (1989). Good Judgment, and Moral tradition and individuality. *Philosophy, 65* (252), 234-236
- Keenan, T., & Ward, T. (2000). A theory of mind perspective on cognitive, affective, and intimacy deficits in child sexual offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment, 12*, 49-60.
- Lawing, K., Frick, P., & Cruise, K. (2010). Differences in Offending Patterns Between Adolescent Sex Offenders High or Low in Callous–Unemotional Traits. *APA, 22* (2), 298 - 305.
- Liau, A. K., Barriga, A. Q., & Gibbs, J. C. (1998). Relations between self-serving cognitive distortions and overt vs. covert antisocial behavior in adolescents. *Aggressive Behavior: Official Journal of the International Society for Research on Aggression, 24*(5), 335-346.
- López, W. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere, 17*, 56. 139 - 144.
- Lozano, F. y Sedano, I. (2021). Justicia restaurativa y su relación con la empatía y los valores sociales. *Universitas Psychologica, 20*, 1-14. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy20.jrre>.
- Margari, F., Lecce, P. A., Craig, F., Laforzezza, E., Lisi, A., Pinto, F., Stallone, V., Pierre, G., Pisani, R., Zagaria, G., Margari, L., & Grattagliano, I. (2015). Juvenile sex offenders: Personality profile, coping styles and parental care. *Psychiatry Research, 229*, 82-88.

Marshall, W. L. (2001). *Agresores sexuales*. Ariel.

Martinez, P. (2006). El método de estudio de caso, estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & gestión*, 20, 165-193.

Mendoza, S.S. (2019). *Jóvenes ofensores sexuales: Un estudio criminológico descriptivo y comparativo* [Tesis de doctorado, Universidad del país vasco]. UPV/EHU.

https://www.ehu.eus/es/web/psikologia-fakultatea/tesiak/-/asset_publisher/XhTZBliCs8fD/content/tesis-sandra-siria-mendoza

Ministerio de justicia y derecho. (2018). *Guía metodológica para la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa*.

https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Biblioteca%20Poltica%20criminal/Gu%C3%ADa_Metodologica_para_implementaci%C3%B3n_programa_de_JJR.pdf.

Ministerio de Justicia; Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención*.

<https://www.icbf.gov.co/guia-para-la-formulacion-de-estrategias-de-prevencion>

Ministerio de Salud. (4 de octubre de 1993). Resolución número 8430. *Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud*.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/RESOLUCION-8430-DE-1993.PDF>

- Miranda, A. & Corcoran, C. (2000). Comparison of perpetration characteristics between male juvenile and adult sexual offenders: preliminary results. *Sexual Abuse: A Journal of Research y Treatment*, 12 (3), 179-188.
- Morales Quintero, L. A., & García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 6(2), 237-256.
- Muñiz, M. (2010). *Estudios de caso en la investigación cualitativa*. [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. Repositorio UANL.
https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf
- Organización Panamericana de la Salud y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas. (2017). *Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos*. CIOMS, 4 edición.
https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline_SP_INTERIOR-FINAL.pdf
- Parra, F. (2017). *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho* [Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9264>
- Pérez, I. (2020). *Programa para la prevención de los delitos sexuales en adolescentes* [Tesis de maestría, Centro universitario Cardenal]. Cisneros-Buah.
<https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/43510>
- Pineda-Perez, S., y Aliño-Santiago, M. (2002). El concepto de adolescencia. En Cruz-Sánchez, F., Pineda-Perez, S., Martínez-Vasquez, N., y Aliño-Santiago, M.(Eds.), *Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud en la adolescencia*. (pp. 15-23).

MINSAP.

<https://www.studocu.com/ec/document/instituto-tecnologico-superior-espana/geriatria/12-el-concepto-de-adolescencia-articulo-autor-dra-susana-pineda-perez-y-dra-miriam-alino-santiago/36684646>

Polaschek, D. L., & Gannon, T. A. (2004). The implicit theories of rapists: What convicted offenders tell us. *Sexual Abuse, 16*(4), 299-314.

Pulido, A. y Blanco, J. (2021). *Una posible desprotección del Derecho a la verdad, la justicia restaurativa y la reparación del daño en los delitos sexuales contra menores en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad libre]. Repositorio institucional unilibre.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20223>

Ramírez Torres, A., y Vanegas García, J. (2020). La ofensa sexual entre la razón y el corazón: una mirada desde los procesos cognitivos y emocionales. *Revista Criminalidad, 62*(2): 275-289.

Raschle, N.M., Menks, W.M., Fehlbaum., L.V., Steppan, M., Smaragdi, A., Gonzales-Madruga, K., Rogers, J., Clanton, R., Kohls, G., Martinelli, A., Bernhard, A., Konrad, K., Herpertz-Dahlmann, B., Freitag, C.M., Fairchild, G., De Brito, S.A., & Stadler, C. (2017). Callous-unemotional traits and brain structure: Sex-specific effects in anterior insula of typically-developing youths. *ELSEVIER, 17*, 856-864.

Rico, S. (25 noviembre, 2022). *El 67% de víctimas de violencia sexual en Colombia son niñas y adolescentes*. Consultorsalud.
<https://consultorsalud.com/violencia-sexual-ninas-adolescentes-colombia/>

- Riveros, L. y Bustillo, T. (2022). *Alcance de la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriano.
- Robles, Bernardo. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. *Cuicuilco*, 18(52), 39-49
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82,179-200.
- Salinas-Meruane, P. (2013). La entrevista en profundidad: una estrategia de comprensión del discurso minero en el norte de Chile. *Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación*. 2, 543-562.
- Sandvik, M., Nettet, M.B., Berg, A., & Søndena, E. (2017). The Voices of Young Sexual Offenders in Norway: A Qualitative Study. *Open Journal of Social Sciences*, 5, 82-95.
- Secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia. (2017). *Programa diálogo: justicia restaurativa para jóvenes*. <https://scj.gov.co/es/justicia/di%C3%A1logo>
- Spengler, F. y Bernardina de Pinho, H. (2013). *Acesso à justiça, jurisdição (in)eficaz e mediação. A delimitação e a busca de outras estratégias na resolução de conflitos*. Curitiba Multideia Editora.
- https://www.academia.edu/es/28027289/Acesso_%C3%A0_Justi%C3%A7a_jurisdi%C3%A7%C3%A3o_in_eficaz_e_media%C3%A7%C3%A3o_1_pdf
- Toro, J. (13 de marzo 2022). *Cada mes, 72 jóvenes de entre 14 y 17 años son capturados en la ciudad*. El tiempo.
- <https://www.eltiempo.com/bogota/cada-mes-72-menores-de-edad-son-capturados-en-bogota-657923>

- Urra, E; Nuñez, R; Retamal, C; y Jure, L. (2014). Enfoques de estudio de casos en la investigación de enfermería. *Ciencia y enfermería*, 20(1), 131 - 141.
- Vásquez, O; y Gaete, G. (2013). *Programa de tratamiento para el control de la agresión sexual cas-r*. Corporación opción.
- <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-de-el-salvador/fundamentos-constitucionales-del-derecho-penal-economico-y-criminologia-aplicada/manual-cas-r-doc4/7512149>
- Villarreal, D. (2015). *Influencia de las distorsiones cognitivas y las tipologías funcionales de la agresión sobre la reiteración delictiva en menores infractores* [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Docta Complutense.
- Ward T., Hudson S.M., Johnston L. y Marshall W.L. (1997). Cognitive distortions in sex offenders: an integrative review. *Clin Psychol Rev*, 17(5), 479-507.
- Ward, T. (2000). Sexual Offenders Cognitive Distortions As Implicit Theories. *University of Melbourne, Melbourne, Australia*. 491 - 507
- Ward, T., & Stewart, C. A. (2003). The treatment of sex offenders: Risk management and good lives. *Professional Psychology: Research and Practice*, 34(4), 353–360.
- Ward, T., Gannon, T. A. & Keown, K. (2006). Beliefs, Values and Action: The Judgement Model of Cognitive Distortions in Sexual Offenders. *Aggression and Violent Behavior*, 11(4), 323-343.
- Wilson, A. (2015). A guide to phenomenological research. *Nursing Standard*, 29 (34),38-43.
- Yacuzzi, E. (2005). El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación. *UCEMA*. 6-18.

Yoder, J., Dillard, R., & Leibowitz, G. S. (2018). Family experiences and sexual victimization histories: A comparative analysis between youth sexual and nonsexual offenders. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 62, 2917-2936.